

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO					
Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Artículo 1	Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto dictar medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19; aplica para los trabajadores y proveedores de capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas que obtengan la autorización por parte de las alcaldías o gobernaciones de su jurisdicción, para su operación en el marco del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno nacional	Sugerencia/ Aplica Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Cajas de Compensación Familiar, Universidades, Personas Naturales y Jurídicas que se encuentren autorizadas por el Ministerio de Trabajo.....	Eibert Velasquez Aguirre	elbertvelasquez@comfenalcoantioquia.com	no procede las resoluciones 1409 y 1178 definen quienes son los proveedores de capacitación y entrenamiento.
		Es de gran importancia este aporte, para el logro de restablecimiento de las actividades de nuestro sector económico; el cual apoya a la contribución de empleos directos e indirectos. Los centros de entrenamiento de trabajo en altura somos aliados importantes en sectores como, telecomunicaciones , hidrocarburos, sector eléctrico y construcción entre otro, los cuales hemos apoyado en la reducción de muertes y accidentes de trabajo en alturas, Gracias a la exigencia y cumplimiento en la normatividad vigente, de las entidades encargadas trabajando unidos por un bien común, la concientización de empleadores y trabajadores de la importancia del cuidado humano a través de la educación. Es fundamental tener en cuenta que todas las medidas aquí dispuestas sean de carácter temporal en el tiempo de la emergencia.	Janneth Patricia Velandía O. Gerente General ASEQUI S.A.S	asequis@gmail.com	Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto dictar medidas transitorias, la Resolución es temporal como su objeto lo define.
		Comentario: es importante este aporte, para el restablecimiento de las actividades económicas de nuestras empresas para no afectar los empleos directos e indirectos que estamos sosteniendo. Tener en cuenta que todas las medidas aquí dispuestas sean de manera transitoria en el tiempo de la emergencia y su duración sea discutida al final de la misma.	Luisa Cubillos Gerente Cubik SAS	gerencia@cubik.com.co	Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto dictar medidas transitorias, la Resolución es temporal como su objeto lo define.
		Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto dictar medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19; aplica para los empleadores, trabajadores y proveedores de capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas que obtengan la autorización por parte de las alcaldías o gobernaciones de su jurisdicción, para su operación en el marco del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno nacional. Nota aclaratoria: Se debe incluir a los empleadores, dado que cuando un trabajador está en nómina la obligación de realizar y costear los reentrenamientos es de ellos, teniendo en cuenta lo descrito en la Resolución 1409 de 2012, artículo 3, numeral 7; Garantizar que el suministro de equipos, la capacitación y el reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador;	Jaime Rosales Rodríguez Representante legal HSEQ CONSULTORIA EN GESTION INTEGRAL DE RIESGOS SAS	gerencia@grupohseq.com	Ese aspecto continúa como esta establecido en la ley de Riesgos laborales
		Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto dictar medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19; aplica para los trabajadores y proveedores de capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas que obtengan la autorización por parte de las alcaldías o gobernaciones de su jurisdicción, para su operación en el marco del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno nacional.	ANDREA PATARROYO MARTINEZ Representante legal BE SERVICE SALUD OCUPACIONAL ESPECIALIZADA S.A.S	directoradministrativo@beservice.co	Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto dictar medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19; aplica para los trabajadores y proveedores de capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas que obtengan la autorización por parte de las alcaldías o gobernaciones de su jurisdicción, para su operación en el marco del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno nacional.
		Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto dictar medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19; aplica para los trabajadores y proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas que obtengan la autorización por parte de las alcaldías o gobernaciones de su jurisdicción, para su operación en el marco del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno nacional.	Farides J. Miranda Escamilla Gerente.SEA del caribe	info@seadelcaribe.com	Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto dictar medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19; aplica para los trabajadores y proveedores de capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas que obtengan la autorización por parte de las alcaldías o gobernaciones de su jurisdicción, para su operación en el marco del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno nacional.
		Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto dictar medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19; aplica para los trabajadores y proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas que obtengan la autorización por parte de las alcaldías o gobernaciones de su jurisdicción, para su operación en el marco del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno nacional.	Arturo López Martínez Representante Legal. Ascocentar	ascocentar@gmail.com	Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto dictar medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19; aplica para los trabajadores y proveedores de capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas que obtengan la autorización por parte de las alcaldías o gobernaciones de su jurisdicción, para su operación en el marco del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno nacional.
		Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto dictar medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19; aplica para los trabajadores y proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas que obtengan la autorización por parte de las alcaldías o gobernaciones de su jurisdicción, para su operación en el marco del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno nacional.	Geráldine Borja	yeraldinborja01@gmail.com	Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto dictar medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19; aplica para los trabajadores y proveedores de capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas que obtengan la autorización por parte de las alcaldías o gobernaciones de su jurisdicción, para su operación en el marco del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno nacional.
		Artículo 2. Plazo para actualización del reentrenamiento en trabajo seguro en alturas. Los trabajadores que estén certificados en trabajo en alturas y que de conformidad con la Resolución 1409 del 2012 que debieran reentrenarse desde el 12 de marzo del 2020, su certificado no perderá vigencia y tendrán una prórroga máxima para el cumplimiento de este requisito hasta por un (1) mes posteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución. Nota Aclaratoria: Aclarar si lo que se necesita para realizar el reentrenamiento, es el certificado de Reentrenamiento – 20 horas o el certificado de Nivel Avanzado – 40 horas.	Nicolas Ignacio Gil Álvarez Representante Legal Seguridad y Salud en el Trabajo Asesores S.A.S.	niga.seguridaddehigiene@gmail.com	
			CARLOS ANDRÉS RUBIANO Líder CECE - Centro de Entrenamiento y Capacitación Empresarial Asistir IPS y HSE Ltda	lider.cece@asistiripsyhs.com.co	
Fran Alexander Zapata Zapata Gerente ASIST ALTURAS SAS	gerencia@asistalturas.com				
LEONARDO CARDOZO HORTAS SYP ALTURAS SAS	SYPSeguridadyproteccion@hotmail.com				
ELIAS DANIEL LOPEZ CANTILLO Represente legal PREVILAB SAS	gerencia@previlabs.com				
Geráldine Borja	yeraldinborja01@gmail.com				
ESTEFANY BELENO RANGEL Representante Legal Administracion Asomas	administracion@asomas.com				

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA
 Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19					
			DORIS MESA QUIROZ Representante Legal / Gerente AISH SAS	dish.2030@hotmail.com	
			Sharityn Zarragoza Cano. Asistente Administrativa ASCENSO EN ALTURAS	ascensoenalturas@gmail.com	
			ADRIANA RUBIO TORRES Gerente General ENTRENADORES T.S.A. S&SO S.A.S	gerenciageneral@entrenadoretsa.com	
			Luis Alberto Vanegas Protección y Seguridad en el Trabajo S.A.S.	protsegas@gmail.com	
			Laura Trujillo - SGI IETDH PW QHSE SAS	sgi@preventionworld.edu.co	
			JAIME AUGUSTO PERTUZ Jonh Velasco	jaimepertuzmartinez@gmail.com	
			GERENCIA SIANDA CENTRO DE ALTURAS	gerencia@sianda.com.co	
			Jose Javier Lopez castro	lopezcastrolosejavier@gmail.com	
			Yolima Salazar León	salazarleyolima@gmail.com	
			Edward López Salazar	edwardlopezsalazar775@gmail.com	
			karen Yuliana Piñeros Salazar	karenyuliana13@hotmail.com	
			Janier Salazar	janiersalazarne@gmail.com	
			Felipe Piñeros Salazar	felipepiñeros@gmail.com	
			Lina Lopez	linalopez2313@gmail.com	
			Edward López Salazar	edwardlopezsalazar775@gmail.com	
			Yosmi Steven Gutierrez Valle	yosmigutierrez22@gmail.com	
			ANGIE LIZETH LOPEZ SALAZAR	angielizeth.lopez@academia.unimeta.edu.co	
			paula rodriguez	liyipau@hotmail.com	
			Efrain Botero Muñoz	efrain.1016@hotmail.com	
			Andrea Tovar	andrea.tovar1306@gmail.com	
		Comentario: Este artículo debiera quedar como esta consignado en la circular 0035 de 2020 del ministerio de trabajo.	GUSTAVO HUMBERTO JARAMILLO TORRES Servicios y Asesoría en Ingeniería y Seguridad Ocupacional SAISO SAS Nit: 900332517	gustavo.jaramillo@seguridadocupacional.com.co	
		Es coherente establecer los (3) meses, Puesto que los Reentrenamientos actualmente serían muchos y al tener los (3) meses los espacios de formación serían como mayor espacio entre un grupo y otro, esto ayudaría a brindarle un mayor espacio de recuperación económica a las empresas que tiene alta cantidad de trabajadores a esperas de dicho Reentrenamiento.	Johan Avila López Supervisor, Entrenador TSA Centro de Servicios Apartado	johan.avila@comfenalcoantioquia.com	
		Por otra parte al tener mayor demanda los centros de entrenamiento buscarían a capacitar mayor cantidad de personas (en el menor tiempo posible) con mayor número de entrenadores en el mismo espacio ya que todos quieren recuperarse de las pérdidas económicas, lo cual puede generar aglomeraciones de personas.			
		Nota importante: Aclarar si lo que se necesita para realizar el reentrenamiento, es el certificado de Reentrenamiento – 20 horas o el certificado de Nivel Avanzado – 40 horas.			

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>		<p>Nota Si los trabajadores o empresas que quieran enviar a sus trabajadores al reentrenamiento de forma voluntaria lo podrán realizar para dar cumplimiento de su plan de capacitación y cronograma de actividades y su sistema de gestión SST.</p> <p>Comentario: Considero que el plazo para la actualización del reentrenamiento en trabajo seguro en alturas de aquellos trabajadores que están certificados y que debieran cumplir este requisito, después del 12 de marzo del 2020, su certificado no pierda la vigencia, pero tenga una prórroga máxima para realizar su reentrenamiento, hasta por un (1) mes posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.</p> <p>Considero que se debería tener en cuenta máximo un mes entrada en vigencia la resolución . Muchas empresas de diferentes gremios están esperando que los centros de entrenamiento de alturas se reactiven debido a la importante labor que realizan en materia de prevención de accidentes laborales a causa de trabajo en alturas, adicionalmente somos muchos los entrenadores tsa que estamos siendo afectados a causa de no poder trabajar .</p> <p>Excepción para el reentrenamiento en trabajo seguro en alturas. Los trabajadores que estén certificados en trabajo en alturas y que de conformidad con la Resolución 1409 del 2012 debieran reentrenarse desde el 12 de marzo del 2020, quedarán exentos de este requisito hasta por un (1) mes posterior a la entrada en vigor de la presente resolución.</p>	<p>YENNY ALEXANDRA FORERO CORTES REPRESENTANTE LEGAL ZONA VERTICAL INGENIERIA Y GESTIÓN DEL RIESGO SAS zonaverticalingenieria@gmail.com</p>		
			<p>WILLIAN ANTONIO GUZMAN GOMEZ MAGISTER EN EDUCACION DIRECTOR DE OPERACIONES SEGURIDAD CON ALTURA SAS WGUZMAN@SEGURIDADCONALTURA.COM</p>		
			<p>Diana Carolina Góez Durango Entrenadora de TSA acecarolina79@gmail.com</p>		
			<p>Humberto Marvin Muñoz Ponce Representante legal HMMPT TRAINING director@hmptraining.com</p>		
			<p>Gloria Cecilia Calderón Alvarez Representante Legal CEFGSA Centro de Formación de Seguridad y Alturas SAS gerencia@cefgsacolombia.com</p>		
			<p>Dora Alicia Concha Gerente ABC ocupacional ocupacional_abc@gmail.com</p>		
			<p>RUBEN DARIO GUEVARA ROJAS Profesional en Salud Ocupacional ruben.guevara@hotmail.com</p>		
			<p>HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ Representante legal Soluciones Empresariales Panda S.A.S solucionesempresarialespanda@gmail.com</p>		
			<p>Maria Jose Castillo Mendez mariajocastillo@lafelicidadchopplied.edu.co</p>		
			<p>Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO carol.rodriguez@uniminto.edu.co</p>		
			<p>Karen Villarreal kareyunitevilla@gmail.com</p>		
			<p>Sandy Beltran sandybeltran94@gmail.com</p>		
			<p>Juan Felipe Maldonado Corredor juanfelipealdonadocorredor@gmail.com</p>		
			<p>Hilde Sepulveda Herrera hide152008@hotmail.com</p>		
			<p>Jhon Hernandez jhon.a.1996@hotmail.com</p>		
			<p>JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO Lisseth Calderón restrepomingenieria@gmail.com lscalderon.1018@gmail.com</p>		
			<p>JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO injohannestrepo@gmail.com</p>		
			<p>Yory Otañaro yotalvaroh@gmail.com</p>		
			<p>Monica Corredor corredorgarcia_monica@hotmail.com</p>		
			<p>Carla Amaya Bultrago amayabultraoc@gmail.com</p>		
			<p>JENNYFER MENDEZ mendezjennv22@hotmail.com</p>		
			<p>Lucila Muñoz 150752lucila@gmail.com</p>		
			<p>Jose Guerrero joseguerrero2752@gmail.com</p>		
			<p>Magally Guerrero magally091026@gmail.com</p>		
			<p>Alejandra Corredor alejandrakorredor39@gmail.com</p>		
			<p>ESTEFANIA MENDEZ TELLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork capacitacion@safetywork.co</p>		
Artículo 2.	<p>Excepción para el reentrenamiento en trabajo seguro en alturas. Los trabajadores que estén certificados en trabajo en alturas y que de conformidad con la Resolución 1409 del 2012 debieran reentrenarse desde el 12 de marzo del 2020, quedarán exentos de este requisito hasta por tres (3) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución.</p>	<p>Artículo 2. Excepción para el reentrenamiento en trabajo seguro en alturas. Los trabajadores que estén certificados en trabajo en alturas y que de conformidad con la Resolución 1409 del 2012 debieran reentrenarse desde el 12 de marzo del 2020, quedarán exentos de este requisito hasta por tres (3) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución. No estamos de acuerdo considerando que nosotros como empresa legalmente constituida y cumplidora de Impuestos al gobierno nacional y su dependencias encargadas en estos momentos nosotros nos estamos a punto de quedar en Quiebra, no hemos podido trabajar – “consideramos pertinente y prudente , el plazo Máximo sea 30 Días pasada la emergencia”</p>	<p>Edilardo Cortes Mendoza Representante Legal CME Altura Certificada SAS cmeseguridadindustrial@gmail.com</p>		<p>Establecer los 3 meses, a partir de las cifras del DANE y el FMI sobre el impacto de la emergencia sanitaria en el crecimiento de la economía y el desempleo y como parte de la política de apoyo a los trabajadores independientes el Ministerio extiende el plazo para permitir alguna recuperación. También se considera el plazo que los oferentes solicitan para ajustar sus instalaciones a los protocolos y a los lineamientos.</p>
		<p>La exención no debe ser posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución, porque si al término de este periodo de tiempo los centros de entrenamiento no han sido autorizados para reactivar sus actividades no se va a poder aplicar.</p>	<p>Jorge Einar Lozano Morales Supervisor de Formación Entrenador de Trabajo en Alturas boznomie@gmail.com</p>		
		<p>el Art. 2. No es claro si aplica para reentrenamiento o para avanzados.</p>	<p>EDGAR ARMANDO RODRIGUEZ Ingeniero Ambiental y Sanitario Esp. Admon. Salud Ocupacional M. Sistemas Integrados de Gestion edgar.rodriguez@unidadmedicallaborvital.com</p>		

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19					
	Artículo 2. Excepción para el reentrenamiento en trabajo seguro en alturas. No debe haber excepciones para las personas cuyas certificaciones hayan vencido antes de la declaratoria de emergencia por el coronavirus.	JAVIER FELIPE COHEN Gerente General vertikalsas	info@vertikal.com.co		
	Al respecto, se considera que el tiempo otorgado de tres (3) meses de excepción para procesos de reentrenamiento de trabajadores después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, es insuficiente máxime que se tiene en cuenta que existe la probabilidad de que un número importante de trabajadores (no sólo del sector edificador) tienen o tendrán sus certificados vencidos y será alta la demanda de estos servicios de formación. Además, hay que tenerse en cuenta de que los centros de formación para que entren en correcto funcionamiento, deberán cumplir con medidas de prevención establecidas en sus protocolos de bioseguridad aprobados por las autoridades competentes de orden municipal o distrital, en donde claramente se evidenciara que estos centros de formación deberán ajustar la cantidad de personas a atender en el recinto para las capacitaciones y entrenamientos y reentrenamientos a realizarse, y por lo tanto, este artículo no refleja la nueva dinámica que tendrán estos centros para trabajar nuevamente. Asimismo, el ministerio no está teniendo en cuenta que en la etapa de sesiones virtuales para capacitación de módulos teóricos de los programas de entrenamiento y reentrenamiento, no se está contemplando que estos proveedores de servicios de formación, deberán lograr en menos de tres (3) meses, el desarrollo, pruebas piloto y puesta en funcionamiento de los aplicativos educativos a emplearse para este fin, de tal manera que los trabajadores puedan acceder a estas sesiones virtuales de manera efectiva y sin traumatismos. Por lo tanto, se sugiere ampliar el término en por lo menos seis (6) meses.	NATALIA ROBAYO BAUTISTA Directora Jurídica y de Regulación Técnica CAMACOL	nrobayo@camacol.org.co		
	Plazo para actualización del reentrenamiento en trabajo seguro en alturas. Los trabajadores que estén certificados en trabajo en alturas y que de conformidad con la Resolución 1409 del 2012 que tengan una Prorroga máxima; para los Reentrenamientos por 1 mes, posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución, aclarando que solo sean cobijados por esta norma los certificados vencidos desde el 12 de marzo, hasta la entrada en vigencia, del decreto en construcción.	Janneth Patricia Velandia O. Gerente General ASEQI S.A.S	aseqisas@gmail.com		
	Comentario: Prorroga máxima; para los Reentrenamientos por 1 mes, posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.	Luisa Cubillos Gerente Cubik SAS	gerencia@cubik.com.co		
	Comentario: Excepción para el reentrenamiento en trabajo seguro en alturas. Los trabajadores que estén certificados en trabajo en alturas y que de conformidad con la Resolución 1409 del 2012 debieran reentrenarse desde el 12 de marzo del 2020, quedarán exentos de este requisito hasta por un (1) mes posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución. Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas al centro de formación y entrenamiento y este verificara su existencia de acuerdo a la normalidad vigente.	JONATHAN CARDONA ECHAVARRIA REPRESENTANTE LEGAL DCM SERVICIOS	CONTACTO@DCMSERVICIOS.COM		
	Comentario: Este artículo debiera quedar como esta consignado en la circular 0035 de 2020 del ministerio de trabajo.	Evelin Ibarra	evelinibarra12@gmail.com		
		Johanna Garcia	xhannagk@hotmail.com		
		Johanna Garcia	xhannagk@hotmail.com		
		Iina fernanda jaramillo vera I	inasalud109@gmail.com		
	Excepción para el reentrenamiento en trabajo seguro en alturas. Los trabajadores que estén certificados en trabajo en alturas y que de conformidad con la Resolución 1409 del 2012 debieran reentrenarse desde el 12 de marzo del 2020, quedarán exentos de este requisito hasta por un (1) mes posterior a la entrada en vigor de la presente resolución.	Mario Germán Montaño Gallardo Director de Operaciones S&ST Consultorias S.A.S	director@systconsultorias.com		
	Artículo 2. Excepción para el reentrenamiento en trabajo seguro en alturas. Los trabajadores que estén certificados en trabajo en alturas y que de conformidad con la Resolución 1409 del 2012 debieran reentrenarse desde el 12 de marzo del 2020, quedarán exentos de este requisito hasta por un (1) mes posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.	Jose Beltran Alianza SST	josebeltran@alianzasst.com		
	Artículo 2. Sobre la excepción para el Reentrenamiento: Teniendo en cuenta que existe la imperiosa necesidad de formar a los trabajadores y que hay empresas que necesitan por la trazabilidad de sus procesos tener su personal certificado, sería imperioso estipular un 1 mes como mínimo para que todos los trabajadores puedan capacitarse y tener su certificación.	MONICA GREILS SALAMANCA SALCEDO	mgslegal@hotmail.com		

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19		Artículo 2. Plazo para actualización del reentrenamiento en trabajo seguro en alturas. Los trabajadores que estén certificados en trabajo en alturas y que de conformidad con la Resolución 1409 del 2012 que debieran reentrenarse desde el 12 de marzo del 2020, su certificado no perderá vigencia y tendrán una prórroga máxima para el cumplimiento de este requisito hasta por un (1) mes posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.	Jaime Rosales Rodríguez Representante legal HSEQ CONSULTORIA EN GESTION INTEGRAL DE RIESGOS SAS gerencia@grupohseq.com		
		Artículo 2. Considero que 3 meses es mucho para aplazar el reentrenamiento de TSA, teniendo en cuenta que esta primero la vida de esos trabajadores y sus familias. NO pensemos solamente en los gremios que quieren agilizar el tema poniendo en peligro a la población trabajadora en Colombia, considero que un MES es suficiente, tenga en cuenta el gremio aviación que siempre se capacitan y reentrenan continuamente y hay están los resultados 10 años sin accidentes aéreos en vuelos comerciales.	wilson martinez gutierrez martinez_gutierrez03@yahoo.es		
		Como persona encargada de la seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia otorgada para tal fin por medio de la secretaria de salud y buscando siempre la integridad física y mental de los trabajadores comparto lo siguiente: •Desafortunadamente los trabajadores que llegan a las empresas con una trayectoria en alturas, creen que todo lo saben, todo lo pueden y que no son necesarias las medidas de protección que se tienen para trabajo en alturas, no importa de qué centro de formación traigan su certificado, los trabajadores de reentrenamiento son los más indisciplinados y difíciles de tratar, son con ellos con los que más problemas se tienen al realizar nuestra actividad. •Dejarlos sin su reentrenamiento por tres meses más (o cada dos años como pretende la nueva norma) les dará más razones para pensar que su formación no es tan necesaria como les queremos dar a entender cada día que realizamos nuestras charlas. Finalmente pregunto: ¿Bajo qué conceptos se amparan para que se den estos plazos en el reentrenamiento a los trabajadores?	Jaime Alberto Marín Ing. Proyectos Licencia SST LPSST 0097-20 jacami8@hotmail.com		
Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificará su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.		Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificará su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.	Nicolas Ignacio Gil Álvarez Representante Legal Seguridad y Salud en el Trabajo Asesores S.A.S. nja.seguridadehigiene@gmail.com		Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el último certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificará su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.
			CARLOS ANDRÉS RUBIANO Líder CECE - Centro de Entrenamiento y Capacitación Empresarial Asistir IPS y HSE Ltda lider.cece@asistripsyhse.com.co		
			Fran Alexander Zapata Zapata Gerente ASIST ALTURAS SAS gerencia@asistalturas.com		
Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas al centro de entrenamiento y este verificará su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.		Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificará su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.	Humberto Marvin Muñoz Ponce Representante legal HMMP TRAINING director@hmmptraining.com		Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el último certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificará su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.
			Gloria Cecilia Calderón Álvarez Representante Legal CEFGA Centro de Formación de Seguridad y Alturas SAS gerencia@cefgacolombia.com		
			Dora Alicia Concha Gerente ABC ocupacional ocupacional_abc@gmail.com		
			RUBEN DARIO GUEVARA ROJAS Profesional. en Salud Ocupacional ruben.guevara@hotmail.com		
			HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ RODRÍGUEZ Representante legal Soluciones Empresariales Panda S.A.S solucionesempresarialespanda@gmail.com		
Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificará su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.		Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificará su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.	María Jose Castillo Mendez mariajcastillo@lafelicidadschoplied.edu.co		Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el último certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificará su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.
			Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO carol.rodriguez@uniminuto.edu.co		
			Karen Villarreal karenyunietvilla@gmail.com		
			Sandy Beltran sandymbeltran94@gmail.com		
			Juan Felipe Maldonado Corredor juanfelipemaldonadocorredor@gmail.com		
			Hilde Sepulveda Herrera hilde152008@hotmail.com		
			Jhon Hernandez jhon.a.1996@hotmail.com		
			JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO restrepojuniengier@gmail.com		
			Lisbeth Calderón liscalderon.1018@gmail.com		
			Yony Otávaro yotalvaroh@gmail.com		
			Monica Corredor corredorgarcia_monica@hotmail.com		
			Carla Amaya Bultrago amayabultragoc@gmail.com		
			JENNYFER MENDEZ mendesjenny22@hotmail.com		
			Jhon arley pedreras gomes jhonarley288@hotmail.com		
			Laura Silva law_0705@hotmail.com		
			ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ gabrielapuerta@hotmail.es		
			Laura Daniela danielamoralesmora@gmail.com		
			Andrea Daza paokada4@gmail.com		
			Sandra Rodríguez Ulloa sandarodriguez1@gmail.com		
			Sandra patricia Velasco Villagran svelasco@yahoo.es		
Erika Guerrero guerreroerika143@gmail.com					

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN	
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION					
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>			<p>Andres Serna Diana Avila Anggie Romero Hanna Mendoza JUAN CARLOS ROJAS David Leonardo Sara Michell Romero Suarez jerson fabian sosa alvarado camilo andres mendozalunque elisa cepedo rafael antonio mendozalunque Juan Carlos Cristancho mayra lorena ricardo garcia j Lucia Muñoz Jose Guerrero Magally Guerrero Alejandra Corredor ESTEFANIA MENDEZ TELLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork</p>	<p>andreserna44@gmail.com dimaavas29@gmail.com marilly3@hotmail.com hanitalamasabonita@gmail.com juan1032rojas@gmail.com daniel3davidarias@gmail.com saramichellr@gmail.com jefay051@gmail.com cammandy35@gmail.com lisa78cs@hotmail.com rafaelhw22@hotmail.com jcristancho@hotmail.com jandas_12@hotmail.com 150752lucia@gmail.com joseguerrero2752@gmail.com magally091026@gmail.com alejandracorredor39@gmail.com capacitacion@safetywork.com.co</p>	<p>vigente.</p>	
		<p>Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas al centro de entrenamiento y este verificara su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificara su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificara su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Nota Aclaratoria: Aclarar si lo que se necesita para realizar el reentrenamiento, es el certificado de Reentrenamiento – 20 horas o el certificado de Nivel Avanzado – 40 horas.</p> <p>Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el certificado como trabajador autorizado en el nivel avanzado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificara su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el certificado como trabajador autorizado en el nivel avanzado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificara su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el certificado como trabajador autorizado en el nivel avanzado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificara su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.</p>	<p>Mario Germán Montaño Gallardo Director de Operaciones S&ST Consultorias S.A.S director@systconsultorias.com</p> <p>Jose Beltran Alianza SST josebeltran@alianzast.com</p> <p>Jaime Rosales Rodríguez Represente legal HSEQ CONSULTORIA EN GESTION INTEGRAL DE RIESGOS SAS gerencia@grupohseq.com</p> <p>ANDREA PATARROYO MARTINEZ Represente legal BE SERVICE SALUD OCUPACIONAL ESPECIALIZADA S.A.S directoradministrativo@beservice.co</p> <p>Fariides J. Miranda Escamilla Gerente.SEA del caribe info@seadelcaribe.com</p> <p>Arturo López Martínez Representante Legal. Asocentar asocentar@gmail.com</p>	<p>Parágrafo. Sin excepción, todo trabajador que desee acceder al reentrenamiento debe presentar el último certificado como trabajador autorizado para realizar trabajo en alturas a su empleador y este verificara su existencia de acuerdo a la normatividad vigente.</p>		
	<p>Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones</p>	<p>Nota Aclaratoria: Se debe establecer, según lo acordado en la mesa de trabajo, el periodo de transición para alinear los protocolos que ya están aprobados por las alcaldías y que están alineados a la Resolución 666 de 2020 y disposiciones de la Directiva ministerial N°13 de 2020.</p>	<p>Nicolas Ignacio Gil Álvarez Representante Legal Seguridad y Salud en el Trabajo Asesores S.A.S. niza.seguridaddehijeme@gmail.com</p> <p>CARLOS ANDRÉS RUBIANO Líder CECE - Centro de Entrenamiento y Capacitación Empresarial Asistir IPS y HSE Ltda lider.cece@asistripjshse.com.co</p> <p>Fran Alexander Zapata Zapata Gerente ASIST ALTURAS SAS gerencia@asistalturas.com</p> <p>LEONARDO CARDOZO HORTAS SYP ALTURAS SAS SYPSeguridadyproteccion@hotmail.com</p> <p>ELIAS DANIEL LOPEZ CANTILLO Represente legal PREVILAB SAS gerencia@previlabs.com</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la</p>		

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACION	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACION
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitacion y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasion de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>			ESTEFANY BELEÑO RANGEL Representante Legal Administracion Asomas	administracion@asomas.com	<p>emergencia sanitaria. Durante el termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>
			DORIS MESA QUIROZ Representante Legal / Gerente AISH SAS	aish.2030@hotmail.com	
			Sharilyn Zarrazola Cano. Asistente Administrativa ASCENSO EN ALTURAS	ascensoenalturas@gmail.com	
			ADRIANA RUBIO TORRES Gerente General ENTRENADORES T.S.A. S&SO S.A.S	gerenciageneral@entrenadoretsa.com	
			Luis Alberto Vanegas Protección y Seguridad en el Trabajo S.A.S.	protsegas@gmail.com	
			JAIME AUGUSTO PERTUZ	jaimpertuzmartinez@gmail.com	
			Jose Javier Lopez castro	lopezcastrojosejavier@gmail.com	
			Yolima Salazar León	salazarleyolima@gmail.com	
			Edward López Salazar	edwardlopezsalazar775@gmail.com	
			karen Yuliana Piñeros Salazar	karenyuliana13@hotmail.com	
			Javier Salazar	janiensalazar@gmail.com	
			Felipe Piñeros Salazar	felipepisalazar@gmail.com	
			Lina Lopez	linalopez2313@gmail.com	
			Edward López Salazar	edwardlopezsalazar775@gmail.com	
			Yosmi Stiven Gutierrez Valle	yosmigutierrez22@gmail.com	
			ANGIE LIZETH LOPEZ SALAZAR	angielizeth.lopez@academia.unimeta.edu.co	
			paula rodriguez	liviapau@hotmail.com	
			Efran Botero Muñoz	efrain.1016@hotmail.com	
			Andrea Tovar	andrea.tovar1306@gmail.com	
	Comentario: permitir a los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo y con la autorización de los entes locales (alcaldías) permita reactivar las actividades de manera inmediata sin tener que esperar que se apruebe este acto administrativo.		GUSTAVO HUMBERTO JARAMILLO TORRES Servicios y Asesoría en Ingeniería y Seguridad Ocupacional SAIISO SAS Nit: 900332517	gustavo.jaramillo@seguridadocupacional.com.co	Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:
	Se debe dejar claro que el Afor dependerá de las medidas de los espacios (previa aprobación de las alcaldías) ya que muchos centros de entrenamiento solo se basan en lo que dice la Resolución 1178 de 2017, Por otra parte y teniendo en cuenta el uso de estructuras donde pueden quedar secreciones de los participantes, el Ministerio de Trabajo debería generar una Resolución con el protocolo de las mínimas medidas de Bioseguridad así como lo realizaron para otros sectores (Ministerio de Salud), en esta formación requieren algunos casos de contacto entre personas un ejemplo de esto es el proceso de enseñar los Rescates. Debemos de tener en cuenta que los centros de entrenamientos quieren recuperar las perdidas por la emergencia y en su afán se pueden generar focos de aumento de propagación del virus.		Johan Avila López Supervisor, Entrenador TSA Centro de Servicios Apartadó	johan.avila@confenralcoantioquia.com	Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:
					3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN	
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION					
Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19		Dentro de este artículo se podría establecer que los centros de entrenamiento que ya tienen sus protocolos de bioseguridad de acuerdo a la resolución 666 de 2020 aprobados por las entidades departamentales correspondiente y la carta de revisión del ARL, podrían empezar a laborar siguiendo todos los controles identificados dentro del protocolo aprobado, así como se ha realizado con los otros sectores económicos reactivados, propongo que ha medida que el ministerio de trabajo vaya emitiendo los protocolos propios para los centros de formación se establezca un tiempo para los ajustes necesarios. Considero que si los centros de entrenamiento tienen sus protocolo aprobados por los entes departamentales sin haber sido solicitados es muestra que el gremio de trabajo seguro en alturas está preparado, es tiempo de reinventar la formación de tsa	Diana Carolina Góez Durango Entrenadora de TSA	goezcarolina79@gmail.com	Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones: 3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo	
		Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de formación y entrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:	Humberto Marvin Muñoz Ponce Representante legal HMMP TRAINING Gloria Cecilia Calderón Álvarez Representante Legal CEFSA Centro de Dora Alicia Concha Gerente ABC ocupacional	director@hmtraining.com gerencia@cefsa.com ocupacional_abc@gmail.com	ruben.guevara@hotmail.com	Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones: 3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo
Artículo 3.		Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y entrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:	RUBEN DARIO GUEVARA ROJAS Profesional en Salud Ocupacional	ruben.guevara@hotmail.com	3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo	
		Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y entrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:	HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ Representante legal Soluciones Empresariales Panda S.A.S	solucionesempresarialespanda@gmail.com	Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y entrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:	
			Maria Jose Castillo Mendez Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO Karen Villarreal Sandy Beltran Juan Felipe Maldonado Corredor Hilde Sepulveda Herrera Jhon Hernandez JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO Lisseth Calderón Yony Otávaro Monica Corredor Carla Amaya Buitrago JENNYFER MENDEZ Jhon arley pedreras gomes Laura Silva ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ Laura Daniela Andrea Daza Sandra Rodríguez Ulloa Sandra patricia Velasco Villagran Erika Guerrero Andres Serna Diana Avila Anngilo Romero Hanna Mendozza JUAN CARLOS ROJAS David Leonardo Sara Michell Romero Suarez jerson fabian sosa alvarado camilo andres mendoza luque elisa cepeda rafael antonio mendoza silva Juan Carlos Cristancho mayra lorena ricardo garcia j Lucia Muñoz Jose Guerrero Magally Guerrero Alejandra Corredor ESTEFANIA MENDEZ TÉLLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork	mariajpcastillo@lafelicidadschool.edu.co carol.rodriguez@unimimuto.edu.co karenyunietvilla@gmail.com sandybeltran94@gmail.com juanfelipemaldonadocorredor@gmail.com hide152008@hotmail.com jhon.a.1996@hotmail.com restrepopompeiana@gmail.com lizcalderon.1018@gmail.com yotalvaroh@gmail.com corredorgarcia_monica@hotmail.com amayabuitragoc@gmail.com mendezjenny22@hotmail.com jhonarley288@hotmail.com law_0705@hotmail.com gabrielapuerta@hotmail.es danielamoralesmora@gmail.com paokada44@gmail.com sandraarodriguez1@gmail.com svelascobo@yahoo.es guerreroerika143@gmail.com andreserna44@gmail.com dimaavas29@gmail.com marilly3@hotmail.com hannitamasbonita@gmail.com juan1032rojas@gmail.com daniel3davidarias@gmail.com saramichellr@gmail.com jefayo51@gmail.com camliand35@gmail.com lisa78cs@hotmail.com rafaelhy22@hotmail.com jcristancho@hotmail.com jandrs_12@hotmail.com 150752luclia@gmail.com pseguerrero2752@gmail.com magally091026@gmail.com atejandracorredor39@gmail.com capacitacion@safetywork.com.co	mariajpcastillo@lafelicidadschool.edu.co carol.rodriguez@unimimuto.edu.co karenyunietvilla@gmail.com sandybeltran94@gmail.com juanfelipemaldonadocorredor@gmail.com hide152008@hotmail.com jhon.a.1996@hotmail.com restrepopompeiana@gmail.com lizcalderon.1018@gmail.com yotalvaroh@gmail.com corredorgarcia_monica@hotmail.com amayabuitragoc@gmail.com mendezjenny22@hotmail.com jhonarley288@hotmail.com law_0705@hotmail.com gabrielapuerta@hotmail.es danielamoralesmora@gmail.com paokada44@gmail.com sandraarodriguez1@gmail.com svelascobo@yahoo.es guerreroerika143@gmail.com andreserna44@gmail.com dimaavas29@gmail.com marilly3@hotmail.com hannitamasbonita@gmail.com juan1032rojas@gmail.com daniel3davidarias@gmail.com saramichellr@gmail.com jefayo51@gmail.com camliand35@gmail.com lisa78cs@hotmail.com rafaelhy22@hotmail.com jcristancho@hotmail.com jandrs_12@hotmail.com 150752luclia@gmail.com pseguerrero2752@gmail.com magally091026@gmail.com atejandracorredor39@gmail.com capacitacion@safetywork.com.co	Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones: 3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.
	el Art.3. Se debe establecer el periodo de transición para alinear los protocolos.	EDGAR ARMANDO RODRIGUEZ Ingeniero Ambiental y Sanitario Esp. Admon. Salud Ocupacional M. Sistemas Integrados de Gestion	edgar.rodriguez@unidadmedicallaborvital.com	Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:		

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANÁLISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORÍA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCIÓN				
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>		<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. - Artículo 4. Capacitación virtual transitoria para el componente teórico. Las medidas de bioseguridad no son completamente efectivas; es necesario fortalecer la parte teórica en el ámbito virtual y que esta no sea transitoria, sino que se abra la posibilidad de que sea de carácter permanente bajo la supervisión del ministerio y en las condiciones que el ministerio disponga para garantizar la efectividad de los programas. Si el ministerio considera prudente, algunos programas y no todos, especialmente reentrenamiento y coordinador, pueden ser permanentemente virtuales en su componente teórico y estoy concuerdo con la idea de que el reentrenamiento sea cada dos (2) años como en otros países, de igual manera considero que el curso de coordinador debe tener al menos un refresco cada tres (3) años.</p>	<p>JAVIER FELIPE COHEN Gerente General vertikal</p>	<p>info@vertikal.com.co</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>
	<p>Comentario: permitir a los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo y con la autorización de los entes locales (alcaldías) permita reactivar las actividades de manera inmediata sin tener que esperar que se apruebe Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de formación y entrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p>	<p>Evelin Ibarra Johanna Garcia Luisa Fernanda Jaramillo Vera Mario Germán Montaño Gallardo Director de Operaciones S&ST Consultorias S.A.S</p>	<p>evelinibarra12@gmail.com xchamagk@hotmail.com lina.salud109@gmail.com</p>	<p>director@systconsultorias.com</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>
	<p>Para garantizar la seguridad frente al COVID-19 a los participantes de los procesos de formación y entrenamiento es importante que el requisito exigido por la dirección de movilidad y formación para el trabajo sea el cumplimiento del protocolo de bioseguridad que emita el ministerio de salud y protección social para los centros de formación entrenamiento para trabajo en alturas.</p>	<p>Jose Beltran Alianza SST</p>		<p>josebeltran@alianzassst.com</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>
	<p>Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados por sus respectivas alcaldías para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p>	<p>ANDREA PATARROYO MARTINEZ Represente legal BE SERVICE SALUD OCUPACIONAL ESPECIALIZADA S.A.S</p>		<p>directoradministrativo@beservice.co</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>		<p>Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados por sus respectivas alcaldías para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p>	<p>Arturo López Martínez Representante Legal. Asocentar</p>	<p>asocentar@gmail.com</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>
		<p>Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados por sus respectivas alcaldías para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p>	<p>Geraldine Borja</p>	<p>geraldinborja01@gmail.com</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>
<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>		<p>Comentario: Cumpliendo con el punto 3.1 del Art.3 en materia de los protocolos de bioseguridad, y una vez estos han sido ya aprobados por los entes correspondientes, la activación de nuestra actividad se de lo más inmediatamente posible.</p>	<p>WILLIAN ANTONIO GUZMAN GOMEZ MAGISTER EN EDUCACION DIRECTOR DE OPERACIONES SEGURIDAD CON ALTURA SAS</p>	<p>WGUZMAN@SEGURIDADCONALTURA.COM</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p>
		<p>Aplicar los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 000666 del 24 de abril de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>	<p>Humberto Marván Muñoz Ponce Representante legal HMMP TRAINING Gloria Cecilia Calderón Alvarez Representante Legal CEPSA Centro de Formación de Seguridad y Alturas SAS</p>	<p>director@hmptraining.com gerencia@cepsacolombia.com</p>	<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>
		<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondientes a su jurisdicción. Se deberá reportar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>	<p>Farides J. Miranda Escamilla Gerente.SEA del caribe</p>	<p>info@seadelcaribe.com</p>	<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondientes a su jurisdicción. Se deberá reportar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>
		<p>3.1 Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas, y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondientes a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>	<p>Maria Jose Castillo Mendez Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO Karen Villarreal Sandy Beltran Juan Felipe Maldonado Corredor Hilde Sepulveda Herrera Jhon hernandez JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO Lisbeth Calderón Yony Otafaro Monica Corredor Carla Amaya Buitrago JENNYFER MENDEZ Jhon arley pedreras gomes Laura Silva ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ Laura Daniela Andrea Daza Sandra Rodríguez Ulloa Sandra patricia Velasco Villagran</p>	<p>mariajcastillo@lafelicidadschoolied.edu.co carol.rodriguez@unimimuto.edu.co karem.univilla@gmail.com sandybeltravr94@gmail.com juanfelipemaldonadofcorredor@gmail.com hilde152008@hotmail.com jhon.a.1996@hotmail.com restrepomgenieria@gmail.com lizcalderon.1018@gmail.com yotalvaroh@gmail.com corredorgarcia_monica@hotmail.com amayabuitrago@gmail.com mendezjenny2@hotmail.com jhonarley288@hotmail.com law_0705@hotmail.com gabrielpuerta@hotmail.es danielamoralessmora@gmail.com paokada44@gmail.com sandarodriguez1@gmail.com svelasco@yahoo.es</p>	

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA
Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACION	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACION
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
	Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19		Erika Guerrero Andrés Sierra Diana Ayala Angie Romero Hanna Mendoza JUAN CARLOS ROJAS David Leonardo Sara Michell Romero Suarez jerson fabian sosa alvarado camilo andres mendoza luque elisa cepeda rafael antonio mendoza silva Juan Carlos Cristancho mayra lorena ricardo garcia j Lucila Muñoz Jose Guerrero Magally Guerrero Alejandra Corredor ESTEFANIA MENDOZA TELLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork	guerreroerika143@gmail.com andresierra44@gmail.com dmaayas29@gmail.com marilly3@hotmail.com hanitamasabonta@gmail.com juan1032rojas@gmail.com danie3davidarias@gmail.com saramichellr@gmail.com jefayo51@gmail.com camliandy35@gmail.com lisa78cs@hotmail.com rafaelhy22@hotmail.com jcristancho@hotmail.com jandas_12@hotmail.com 150752lucila@gmail.com joseguerrero2752@gmail.com magally091026@gmail.com alejandracorredor39@gmail.com capacitacion@safetywork.com.co	Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones: 3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.
		Hacer énfasis en la obligatoriedad de aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección, ya que hay muchos centros de entrenamiento han elaborado los protocolos de bioseguridad a su criterio y los han subido en las plataformas de alcaldías y gobernaciones, así como también han sido avalados por las ARL. De igual forma debería ser obligatorio el correspondiente acto administrativo emitido por el ente correspondiente dentro de su jurisdicción.	Jorge Einar Lozano Morales Supervisor de Formación Entrenador de Trabajo en Alturas	lozanomie@gmail.com	
		3.1 Los protocolos ya aprobados por cada alcaldía o municipio, han sido realizado por profesionales en el campo y ha sido validado por otro Profesionales asignado para este fin.	Janneth Patricia Velandía O. Gerente General ASEQUI S.A.S	asequis@gmail.com	
		3.1 Los protocolos aprobados por cada ciudad o municipio deberían tenerse en cuenta, ya que ha sido realizado por un experto en el campo y validados ante las ARL. Sin que esto detenga la puesta en marcha de las operaciones. En dado caso hacer un empalme o alineamiento requerido por las autoridades respectivas.	Luisa Cubillos Gerente Cubik SAS	gerencia@cubik.com.co	
Artículo 3. NUMERAL 3.1		Comentario: Aplicar los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 000666 del 24 de abril de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.	JONATHAN CARDONA ECHAVARRIA REPRESENTANTE LEGAL DCM SERVICIOS	CONTACTO@DCMSERVICIOS.COM	
		3.1 Aplicar los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 000666 del 24 de abril de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.	Sharityn Zarrazola Cano. Asistente Administrativa ASCENSO EN ALTURAS Mario Germán Montaña Gallardo Director de Operaciones S&ST Consultorias S.A.S	ascensoenalturas@gmail.com director@systconsultorias.com	
		3.1 Para Aplicar los protocolos de bioseguridad es necesario establecer que estos deben ser en marco de lo propuesto en la resolución 000666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y protección social	MONICA GREILIS SALAMANCA SALCEDO	mexlegal@hotmail.com	Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO					
Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
		<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que estableció el Ministerio de Salud y Protección Social contenidos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y las medidas adicionales que se determinan en la presente Resolución, sin perjuicio de implementar nuevas medidas que el Gobierno establezca para los sectores con apertura y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar la correspondiente autorización en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p> <p>Nota Aclaratoria: El Ministerio de Salud y Protección social ya emitió esta Resolución 666 del 24 de abril de 2020 como medida general obligatoria para que todos los sectores la ajustaran a sus necesidades y aplicaran las mismas en pro a la prevención en salud y la de salvar vidas. Por lo que los centros de entrenamiento deberán dar estricto cumplimiento a las mismas.</p> <p>Se cambia la palabra acto administrativo, por la correspondiente autorización, dado que esto dependerá de la forma en que están aprobando las entidades gubernamentales, en las distintas zonas, algunas tienen un programa – software y este al ser aprobado emite una búsqueda con link para verificar la aprobación, la cual puede ser descargada en PDF y tener como soporte.</p> <p>De hecho, en el párrafo del mismo artículo se describe la autorización para cargar al aplicativo.</p> <p>Parágrafo. En la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, los oferentes que deseen reactivar sus actividades deberán registrar las respectivas autorizaciones impartidas por las entidades señaladas en el presente artículo, como requisito previo para ofertar capacitaciones y entrenamientos.</p>	<p>Jaime Rosales Rodríguez Representante legal HSEQ CONSULTORIA EN GESTION INTEGRAL DE RIESGOS SAS</p>	<p>gerencia@grupohseq.com</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>
		<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondientes a su jurisdicción. Se deberá reportar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>	<p>ANDREA PATARROYO MARTINEZ Representante legal BE SERVICE SALUD OCUPACIONAL ESPECIALIZADA S.A.S</p>	<p>directoradministrativo@beservice.co</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>
		<p>Hay centros de formación que dicen tener ya sus protocolos de bioseguridad inscritos en las alcaldías, gobernaciones y Arl. ¿Si la actividad aún no es aprobada para el reinicio de actividades por parte de la Presidencia de la Republica, bajo qué actividad económica inscribieron sus protocolos? Se espera que la inscripción de los protocolos sea con fecha posterior a la aprobación de la resolución que autoriza el inicio de las actividades de los centros de formación y dejar claridad en ello.</p>	<p>Jaime Alberto Marín Ing. Proyectos Licencia SST LPSST 0097-20</p>	<p>ajcam8@hotmail.com</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p>
		<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondientes a su jurisdicción. Se deberá reportar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>	<p>Arturo López Martínez Representante Legal. Asocentar</p>	<p>asocentar@gmail.com</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p>
		<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondientes a su jurisdicción. Se deberá reportar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>	<p>Geraldine Borja</p>	<p>yeraldinborja01@gmail.com</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p>
		<p>3.2 Para aquellos centros que ya cuenten con las respectivas aprobaciones de sus protocolos de bioseguridad por parte de las entidades locales, municipios, alcaldías, y gobernaciones, solo deberán registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo para su reactivación inmediata, y en caso de nuevos parámetros para estos protocolos deberán adecuarse en los tiempos dados por cada entidad.</p>	<p>ESTEFANIA MÉNDEZ TÉLLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork</p>	<p>capacitacion@safetywork.com.co</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p>
			<p>Lucía Muñoz 150752lucia@gmail.com</p>		
			<p>Jose Guerrero joseguerrero2752@gmail.com</p>		
			<p>Magally Guerrero magally091026@gmail.com</p>		
			<p>Alejandra Corredor alejandracorredor39@gmail.com</p>		
			<p>Maria Jose Castillo Mendez mariajocastillo@lafelicidadschoolied.edu.co</p>		
			<p>Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO carol.rodriguez@uniminuto.edu.co</p>		
			<p>Karen Villarreal karenyunietvilla@gmail.com</p>		
			<p>Sandy Beltrán sandybeltran94@gmail.com</p>		

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORÍA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>			<p>Juan Felipe Maldonado Corredor juanfelipemaldonadocorredor@gmail.com Hilde Sepúlveda Herrera hilde152008@hotmail.com Jhon hernandez jhon.a.1996@hotmail.com JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO restrepomingeneria@gmail.com Lisbeth Calderón lizcalderon.1018@gmail.com Yony Otaño yotavaroh@gmail.com Monica Corredor corredorgarcia_monica@hotmail.com Carla Amaya Buitrago amayabuitragoc@gmail.com JENNYFER MENDEZ mendezjenny22@hotmail.com Jhon ailey padraes gomes jhonaley288@hotmail.com Laura Silva lsw_0705@hotmail.com ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ gabrielapuerta@hotmail.es Laura Daniela danielamoralesmora@gmail.com Andrea Daza paokada44@gmail.com Sandra Rodríguez Ulloa sandarodríguez1@gmail.com Sandra patricia Velasco Villagran svelascoibo@yahoo.es Enika Guerrero guerreroenika143@gmail.com Andrés Sierra andresma44@gmail.com Diana Avila dimaava29@gmail.com Anggie Romero marily3@hotmail.com Hanna Mendoza hantalamasabonita@gmail.com JUAN CARLOS ROJAS juan1032rojas@gmail.com David Leonardo daniel3davidarias@gmail.com Sara Michell Romero Suarez saramichellr@gmail.com jerson fabian sosa alvarado jefavo51@gmail.com camilo andres mendoza luque camilandv35@gmail.com elisa cepeda lisa78cs@hotmail.com rafael antonio mendoza silva rafaelhv22@hotmail.com Juan Carlos Cristancho jcristancho@hotmail.com mayra lorena ricardo garcia mandas_12@hotmail.com</p>	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>	
Artículo 3. NUMERAL 3.2	3.2. Cumplir con las demás disposiciones contempladas por los diferentes Ministerios o demás autoridades estatales en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.	3.2 Los protocolos han sido realizados en marco de la normalidad, vigente para la emergencia sanitaria. Si se requiere un protocolo específico para nuestro sector económico aun no establecido al considerarse; añadir puntos nuevos o recomendaciones especiales de bioseguridad para nuestro funcionamiento, debe darse un lapso de tiempo para la revisión y ajuste del nuevo Protocolo de Bioseguridad, con el Plan aprobado inicialmente.	Janneth Patricia Velandia O. Gerente General ASEQUI S.A.S	asequias@gmail.com	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>
	3.2 Todos los protocolos han sido realizados en marco de la normalidad, vigente para la emergencia, por eso cuentan con una aprobación de ARL y entes Municipales y Departamentales.		Luisa Cubillos Gerente Cubik SAS	sci@preventionworld.edu.co	<p>Artículo 3. Lineamientos transitorios para capacitación y entrenamiento durante la emergencia sanitaria. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los oferentes del servicio de capacitación y reentrenamiento registrados ante el Ministerio del Trabajo podrán ofertar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en alturas, en tanto se encuentren autorizados para reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contempladas para el manejo de esta emergencia y cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>
	3.2 En este sentido es necesario aclarar que para el registro de oferentes que deseen reactivar sus actividades deberán registrar las respectivas autorizaciones impartidas por las entidades señaladas para tal ejercicio se tomara como registro cualquier mecanismo emanando por tal autoridad que demuestre el respectivo registro.		MONICA GREILS SALAMANCA SALCEDO	mgslegal@hotmail.com	<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p> <p>3.2. Cumplir con las demás disposiciones contempladas por los diferentes Ministerios o demás autoridades estatales en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.</p> <p>Parágrafo. En la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación</p>

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>					
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Artículo 3. PARAGRAFO	<p>En la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, los oferentes que deseen reactivar sus actividades deberán registrar las respectivas autorizaciones impartidas por las entidades señaladas en el presente artículo, como requisito previo para ofertar capacitaciones y entrenamientos</p>	<p>Comentario: permitir registrar las respectivas autorizaciones impartidas por las entidades señaladas en el presente artículo como requisito previo para ofertar capacitación y entrenamiento en el correo: centrodeentrenamiento@mintrabajo.gov.co, el cual ha sido el destinado como canal directo entre los centros de entrenamiento y el ministerio para comunicaciones oficiales, y así evitar demoras mientras se acondiciona el aplicativo.</p>	GUSTAVO HUMBERTO JARAMILLO TORRES Servicios y Asesoría en Ingeniería y Seguridad Ocupacional SAISO SAS Nit: 900332517	gustavo.jaramillo@seguridadocupacional.com.co	<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>
		<p>Parágrafo. En la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, los oferentes que deseen reactivar sus actividades deberán registrar las respectivas autorizaciones impartidas por las entidades señaladas en el presente artículo, tales como: Pasaportes, Oficios, Resoluciones o cualquier mecanismo emanado de la autoridad competente sea alcaldía o gobernación, como requisito previo para ofertar formación y entrenamientos.</p>	<p>Humberto Manán Muñoz Ponce Representante legal HMMP TRAINING</p> <p>Gloria Cecilia Calderón Álvarez Representante Legal CEFSA Centro de Formación de Seguridad y Alturas SAS</p> <p>Dora Alicia Concha Gerente ABC ocupacional</p> <p>RUBÉN DARIO GUEVARA ROJAS Profesional en Salud Ocupacional</p> <p>HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ Representante legal Soluciones empresariales panda S.A.S</p>	<p>director@hmmptraining.com</p> <p>gerencia@cefsacolombia.com</p> <p>ocupacional.abc@gmail.com</p> <p>ruben.guevara@hotmail.com</p> <p>slucionesempresarialespanda@gmail.com</p>	<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p> <p>3.2. Cumplir con las demás disposiciones contempladas por los diferentes Ministerios o demás autoridades estatales en el marco del marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.</p>
	<p>3.3 Cumplir con las demás disposiciones contempladas por los diferentes Ministerios o demás autoridades estatales en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.</p> <p>Parágrafo. En la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, los oferentes que deseen reactivar sus actividades deberán registrar las respectivas autorizaciones impartidas por las entidades señaladas en el presente artículo, como requisito previo para ofertar capacitaciones y entrenamientos.</p>	<p>Maria Jose Castillo Mendez Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO Karen Villarreal Sandy Beltran Juan Felipe Maldonado Corredor Hilde Sepulveda Herrera Ihon Hernandez JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO Lisbeth Calderón Yony Otaívaro Monica Corredor Carla Amaya Buitrago JENNYFER MENDEZ Jhon arley pedreras gomes Laura Silva ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ Laura Daniela Andrea Daza Sandra Rodríguez Ulloa Sandra patricia Velasco Villagran Enka Guerrero Andrés Sierra Diana Avila Angie Romero Hanna Mendoza JUAN CARLOS ROJAS David Leonardo Sara Michell Romero Suarez jerson fabian sosa alvarado camilo andres mendoza luque elisá cepeda rafael antonio mendoza silva Juan Carlos Cristancho mayra lorena ricardo garcia j Lucía Muñoz Jose Guerrero Magally Guerrero Alejandra Corredor ESTEFANIA MENDEZ TÉLLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetwork</p>	<p>mariaocastillo@lafelicidadschoolied.edu.co</p> <p>carol.rodriguez@uniminto.edu.co</p> <p>karenynivilla@gmail.com</p> <p>sandybeltran94@gmail.com</p> <p>juanfelipealdonadocorredor@gmail.com</p> <p>hilde152008@hotmail.com</p> <p>ihon.a.1996@hotmail.com</p> <p>rastrapromingenieria@gmail.com</p> <p>liscalderon.1018@gmail.com</p> <p>votavaroh@gmail.com</p> <p>corredorgarcia_monica@hotmail.com</p> <p>amayabuitragoc@gmail.com</p> <p>mendezjenny22@hotmail.com</p> <p>jhonarley288@hotmail.com</p> <p>law_0705@hotmail.com</p> <p>gabrielpuerta@hotmail.es</p> <p>danielamoralesmora@gmail.com</p> <p>paokada4@gmail.com</p> <p>sandrardríguez1@gmail.com</p> <p>swelascojbo@yahoo.es</p> <p>guerreroerika143@gmail.com</p> <p>andreserna44@gmail.com</p> <p>dimaivas29@gmail.com</p> <p>marilly3@hotmail.com</p> <p>hantilamasabonta@gmail.com</p> <p>juan1032rojas@gmail.com</p> <p>daniel3davidarias@gmail.com</p> <p>saramichellr@gmail.com</p> <p>jefayo51@gmail.com</p> <p>camiani35@gmail.com</p> <p>lisa78c@hotmail.com</p> <p>rafaelhy22@hotmail.com</p> <p>lucristancho@hotmail.com</p> <p>jandst_12@hotmail.com</p> <p>150752lucia@gmail.com</p> <p>joseguerrero2752@gmail.com</p> <p>magally091026@gmail.com</p> <p>atejandracorredor39@gmail.com</p> <p>capacitacion@safetwork.com.co</p>	<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p> <p>3.2. Cumplir con las demás disposiciones contempladas por los diferentes Ministerios o demás autoridades estatales en el marco del marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.</p>	
	<p>Debe ser de obligatorio cumplimiento el acto administrativo emitido por el ente correspondiente dentro de su jurisdicción. Ya que los pasaportes sanitarios están siendo falsificados.</p> <p>Comentario: permitir registrar las respectivas autorizaciones impartidas por las entidades señaladas en el presente artículo como requisito previo para ofertar capacitación y entrenamiento en el correo: centrodeentrenamiento@mintrabajo.gov.co, el cual ha sido el destinado como canal directo entre los centros de entrenamiento y el ministerio para comunicaciones oficiales, y así evitar demoras mientras se acondiciona el aplicativo.</p> <p>Parágrafo. En la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, los oferentes que deseen reactivar sus actividades deberán registrar las respectivas autorizaciones impartidas por las entidades señaladas en el presente artículo, tales como: Pasaportes, Oficios, Resoluciones o cualquier mecanismo emanado de la autoridad competente sea alcaldía o gobernación, como requisito previo para ofertar formación y entrenamientos.</p> <p>Parágrafo. En la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, los oferentes que deseen reactivar sus actividades deberán reportar las respectivas autorizaciones impartidas por las entidades señaladas en el presente artículo, como requisito previo para ofertar capacitaciones y entrenamientos.</p>	<p>Jorge Einar Lozano Morales Supervisor de Formación Entrenador de Trabajo en Alturas</p> <p>Evelin Ibarra</p> <p>Johanna García</p> <p>Luisa Fernanda Jaramillo Vera Mario Germán Montiel Gallardo Director de Operaciones S&ST Consultorias S.A.S</p>	<p>lozanomje@gmail.com</p> <p>evelinibarra12@gmail.com</p> <p>xohannag@hotmail.com</p> <p>luisa109@gmail.com</p> <p>director@systconsultorias.com</p>	<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>	
	<p>Parágrafo. En la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, los oferentes que deseen reactivar sus actividades deberán reportar las respectivas autorizaciones impartidas por las entidades señaladas en el presente artículo, como requisito previo para ofertar capacitaciones y entrenamientos.</p>	<p>ANDREA PATARROYO MARTINEZ Represente legal BE SERVICE SALUD OCUPACIONAL ESPECIALIZADA S.A.S</p>	<p>directoradministrativo@beservice.co</p>	<p>3.1. Aplicar los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas y contar con la correspondiente aprobación por parte de las alcaldías o gobernaciones correspondiente a su jurisdicción. Se deberá registrar el correspondiente acto administrativo en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p>	

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
	Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19	<p>Parágrafo. En la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, los oferentes que deseen reactivar sus actividades deberán reportar las respectivas autorizaciones impartidas por las entidades señaladas en el presente artículo, como requisito previo para ofertar capacitaciones y entrenamientos.</p> <p>Parágrafo. En la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, los oferentes que deseen reactivar sus actividades deberán registrar las respectivas autorizaciones impartidas por las entidades señaladas en el presente artículo, tales como: Pasaportes, Oficios, Resoluciones o cualquier mecanismo emanado de la autoridad competente sea alcaldía o gobernación, como requisito previo para ofertar formación y entrenamientos.</p> <p>Parágrafo. En la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, los oferentes que deseen reactivar sus actividades deberán reportar las respectivas autorizaciones impartidas por las entidades señaladas en el presente artículo, como requisito previo para ofertar capacitaciones y entrenamientos.</p>	<p>Farides J. Miranda Escamilla Gerente.SEA del Caribe info@seadelcaribe.com</p> <p>Sharilyn Zarragoza Cano. Asistente Administrativa ASCENSO EN ALTURAS ascensoenalturas@gmail.com</p> <p>Geraldine Borja Arturo López Martínez Representante Legal. Asocentar asocentar@gmail.com</p>		<p>3.2. Cumplir con las demás disposiciones contempladas por los diferentes Ministerios o demás autoridades estatales en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.</p> <p>Parágrafo. En la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas que administra la Dirección de Movilidad y Formación</p>
	Capacitación virtual transitoria para el componente teórico. Durante el termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los componentes teóricos del curso de formación podrán ser brindados de manera virtual para los trabajadores operativos. Para ello deberán realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los contenidos y la intensidad horaria establecidos según el artículo 3 de la Resolución 1903 del 2013 y el artículo 19 de la Resolución 1178 del 2017, cumpliendo las siguientes condiciones mínimas:	<p>Artículo 4. Capacitación virtual transitoria para el componente teórico. Durante el termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los componentes teóricos del curso de formación podrán ser brindados de manera virtual para los trabajadores operativos. Para ello deberán realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los contenidos y la intensidad horaria establecidos según el artículo 3 de la Resolución 1903 del 2013 y el artículo 19 de la Resolución 1178 del 2017, cumpliendo las siguientes condiciones mínimas:</p> <p>NOTA ACLARATORIA: En concordancia con la directiva ministerial N°13 emitida por el Ministerio de Educación. En el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación Nacional ha brindado orientaciones para el manejo de la emergencia por COVID-19 en la prestación del servicio de Educación Superior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, a través de las Directivas 04, 06 y 08 del 2020, tendientes a evitar la propagación del virus mediante la implementación del aprendizaje en casa. Esas orientaciones, implicaban desarrollar el componente teórico de los programas de manera asistida por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, así como ajustar el componente práctico de los programas, para que su cumplimiento, fuera realizado por los estudiantes después de superado el periodo de emergencia sanitaria.</p> <p>Comentario: valorar el tiempo que un estudiante dedica a la actividad académica virtual para alcanzar los logros previstos en un curso a parte del trabajo con el acompañamiento con el entrenador, con trabajos independientes como: Talleres de conocimiento Desarrollo de guías Actividades extras aulas Entornos de aprendizaje virtual autónomos Hoy en día existen cantidad de plataformas que permiten desarrollar aprendizaje virtual donde quedan consignados los procesos de aprendizaje de manera segura dejando evidencia de ello y contando con el apoyo de tutores Permitir el uso de plataformas tipo MLS para el aprendizaje</p> <p>NOTA Si el centro de capacitación cumple con el distanciamiento social y protocolos de bioseguridad y el 35 % de aforo de su capacidad de en m2 de sus salones de capacitación, podrá realizar el componente teórico en sus instalaciones.</p> <p>en vista que la persona que se capacitan son un 90 % trabajadores de construcción muchos de ellos no cuentan con computadores o carecen de ingreso a internet se les están violando un derecho a la educación y/o capacitación, es de buscar otro método de capacitación como es un aforo de un 40% para los centros.</p> <p>Capacitación virtual transitoria para el componente teórico. Durante el termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los componentes teóricos de los programas de capacitación que tenga autorizados el oferente podrán ser brindados de manera virtual. Para ello deberán realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los contenidos y la intensidad horaria establecidos según el artículo 3 de la Resolución 1903 del 2013 y el artículo 19 de la Resolución 1178 del 2017, cumpliendo las siguientes condiciones mínimas:</p>	<p>Nicolas Ignacio Gil Álvarez Representante Legal Seguridad y Salud en el Trabajo Asesores S.A.S. niga.seguridaddehigiene@gmail.com</p> <p>CARLOS ANDRÉS RUBIANO Lider CECE - Centro de Entrenamiento y Capacitación Empresarial Asistir IPS y HSE Ltda lider.cece@asistripisyhse.com.co</p> <p>Fran Alexander Zapata Zapata Gerente ASIST ALTURAS SAS gerencia@asistalturas.com</p> <p>LEONARDO CARDOZO HORTAS SYP ALTURAS SAS SYPseguridadyproteccion@hotmail.com</p> <p>Laura Trujillo - SGI IETHD PW QHSE SAS Gerente ger@preventionworld.edu.co</p> <p>Geraldine Borja Representante legal gerencia@previlabsas.com</p> <p>ELIAS DANIEL LOPEZ CANTILLO Representante legal gerencia@previlabsas.com</p> <p>DORIS MESA QUIROZ Representante Legal - Gerente AISH SAS alsh.2030@hotmail.com</p> <p>ADRIANA RUBIO TORRES Gerente General ENTRENADORES T.S.A. S&SO S.A.S. gerenciageneral@entrenadoressta.com</p> <p>Luis Alberto Vanegas Protección y Seguridad en el Trabajo S.A.S. protegeas@gmail.com</p> <p>JAIIME AUGUSTO PERTUZ jaimepertuzmartinez@gmail.com</p> <p>José Javier Lopez castro lopezcastrojosejavier@gmail.com</p> <p>Yolima Salazar León salazarlyolima@gmail.com</p> <p>Edward López Salazar edwardlopezsalazar775@gmail.com</p> <p>karen Yuliana Piñeros Salazar karenyuliana13@hotmail.com</p> <p>Janier Salazar janiersalazar@gmail.com</p> <p>Felipe Piñeros Salazar felipepisalazar@gmail.com</p> <p>Lina Lopez linalopez231@gmail.com</p> <p>Edward López Salazar edwardlopezsalazar775@gmail.com</p> <p>Yosmi Steven Gutierrez Valle yosmigutierrez22@gmail.com</p> <p>ANGIE LIZETH LOPEZ SALAZAR angielizeth.lopez@academia.unimeta.edu.co</p> <p>paula rodriguez livipau@hotmail.com</p> <p>Efrain Botero Muñoz efrain.1016@hotmail.com</p> <p>Andrea Tovar andrea.tovar1306@gmail.com</p> <p>GUSTAVO HUMBERTO JARAMILLO TORRES Servicios y Asesoría en Ingeniería y Seguridad Ocupacional SAISO SAS Nit: 900332517 gustavo.jaramillo@seguridadocupacional.com.co</p> <p>YENNY ALEXANDRA FORERO CORTES REPRESENTANTE LEGAL ZONA VERTICAL INGENIERIA Y GESTIÓN DEL RIESGO SAS znaverticallingenieria@gmail.com</p> <p>NICOLAS CALIXTO MORERA Profesional en salud ocupacional entrenador de alturas bahel111@hotmail.com</p> <p>Humberto Marvín Muñoz Ponce Representante legal HMMP TRAINING director@hmmptraining.com</p> <p>Gloria Cecilia Calderín Álvarez Representante Legal CEFA Centro de Formación de Seguridad y Alturas SAS gerencia@cefascolombia.com</p> <p>Dora Alicia Concha Gerente ABC ocupacional ocupacional.abc@gmail.com</p>		<p>la resolución es temporal y opcional por esa razón se utiliza el verbo podrán.</p> <p>Artículo 4. Capacitación virtual transitoria para el componente teórico. Durante el termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los componentes teóricos del curso de formación podrán ser brindados de manera virtual para los trabajadores operativos. Para ello deberán realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los contenidos y la intensidad horaria establecidos según el artículo 3 de la Resolución 1903 del 2013 y el artículo 19 de la Resolución 1178 del 2017, cumpliendo las siguientes condiciones mínimas:</p> <p>4.1. Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia, permiso o autorización de uso público de la herramienta tecnológica debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo.</p> <p>4.2. El proceso de capacitación no podrá exceder el máximo de personas permitido conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 16 de la Resolución 1178 del 2017. El oferente debe realizar el seguimiento del proceso, documentado y firmado por el supervisor.</p> <p>4.3. La persona en proceso de formación que no cumpla con el 100% de las sesiones teóricas virtuales, no podrá asistir a las sesiones de formación práctica de trabajo seguro en alturas.</p> <p>4.4. Antes de iniciar la etapa práctica, todas las personas en proceso de formación deberán presentar un examen presencial de la parte teórica del programa, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos para el efecto.</p> <p>La resolución es temporal y opcional por esa razón se utiliza el verbo podrán.</p> <p>Artículo 4. Capacitación virtual transitoria para el componente teórico. Durante el termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los componentes teóricos del curso de formación podrán ser</p> <p>La resolución es temporal y opcional por esa razón se utiliza el verbo podrán.</p> <p>Artículo 4. Capacitación virtual transitoria para el componente teórico. Durante el</p>

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19			RUBEN DARIO GUEVARA ROJAS Profesional, en Salud Ocupacional	ruben.guevara@hotmail.com	término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los componentes teóricos del curso de formación podrán ser brindados de manera virtual para los trabajadores operativos. Para ello deberán realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los contenidos y la intensidad horaria establecidos según el artículo 3 de la Resolución 1903 del 2013 y el artículo 19 de la Resolución 1178 del 2017; cumpliendo las siguientes condiciones mínimas:
		HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ Representante legal Soluciones Empresariales Panda S.A.S	solucionesempresarialespanda@gmail.com		
Artículo 4.	Artículo 4. Capacitación virtual transitoria para el componente teórico. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los componentes teóricos del curso de formación podrán ser brindados de manera virtual para los trabajadores operativos. Para ello deberán realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los contenidos y la intensidad horaria establecidos según el artículo 3 de la Resolución 1903 del 2013 y el artículo 19 de la Resolución 1178 del 2017; cumpliendo las siguientes condiciones mínimas:	Maria Jose Castillo Mendez	mariajcastillo@lafelicidadschoolied.edu.co		
		Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO	carol.rodriguez@uniminuto.edu.co		
		Karen Villarreal	karenyunivilla@gmail.com		
		Sandy Beltran	sandybeltran94@gmail.com		
		Juan Felipe Maldonado Corredor	juanfelipealdonadocorredor@gmail.com		
		Hilde Sepulveda Herrera	hilde152008@hotmail.com		
		Jhon hernandez	jhon.a.1996@hotmail.com		
		JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO	restrepomingeneria@gmail.com		
		Lisbeth Calderón	lbcalderon.1018@gmail.com		
		Yony Oravaro	yotavareh@gmail.com		
		Monica Corredor	corredorgarcia_monica@hotmail.com		
		Carla Amaya Buitrago	amayabuitragoc@gmail.com		
		JENNYFER MENDEZ	mendezjenn22@hotmail.com		
		Jhon arley pederos gomes	jhonarley288@hotmail.com		
		Laura Silva	law_0705@hotmail.com		
		ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ	gabrielapuerta@hotmail.es		
		Laura Daniela	danielamoralecmora@gmail.com		
		Andrea Daza	piokada44@gmail.com		
		Sandra Rodríguez Ulloa	sandrarodriguez1@gmail.com		
		Sandra patricia Velasco Villagran	swelascoibo@yahoo.es		
		Erika Guerrero	guerreroerika143@gmail.com		
		Andres Serna	andreserna44@gmail.com		
		Diana Avila	dimaavas29@gmail.com		
		Angie Romero	marilly3@hotmail.com		
		Hania Mendoza	haniitamasabonita@gmail.com		
		JUAN CARLOS ROJAS	juan1032rojas@gmail.com		
		David Leonardo	daniel3davidarias@gmail.com		
		Sara Michell Romero Suarez	saramichellr@gmail.com		
		Jerson Fabian Sosa Alvarado	jefay051@gmail.com		
		Camilo Andres Mendoza Luque	camilandy35@gmail.com		
		elisa cepeda	lisa78cs@hotmail.com		
		rafael antonio mendoza silva	rafaelhoy22@hotmail.com		
		Juan Carlos Crisnacho	jc.crisnacho@hotmail.com		
Mayra Lorena Ricardo Garcia J	maydas_12@hotmail.com				
Lucilia Muñoz	150752lucilia@gmail.com				
Jose Guerrero	joseguerrero2752@gmail.com				
Magally Guerrero	magally091026@gmail.com				
Alejandra Corredor	alejandracorredor39@gmail.com				
ESTEFANIA MENDEZ TÉLLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork	capacitacion@safetywork.com.co				
Edilardo Cortes Mendoza Representante Legal CME Altura Certificada SAS	cmeseguridadindustrial@gmail.com				
Ricardo Casadiego Gerente - Coltar S.A.S	gerencia@coltar.co				

La resolución es temporal y opcional por esa razón se utiliza el verbo podrán.
Artículo 4. Capacitación virtual transitoria para el componente teórico. Durante el

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>		<p>el Art. 4: El componente teórico de los programas de formación y debido a lo que esta ocurriendo de la pandemia sería conveniente que los procesos puedan ser virtuales.</p> <p>Comentario: valorar el tiempo que un estudiante dedica al a actividad académica virtual para alcanzar los logros previstos en un curso a parte del trabajo con el acompañamiento con el entrenador, con trabajos independientes como:</p> <p>Capacitación virtual transitoria para el componente teórico. Durante el termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los componentes teóricos de los programas de capacitación que tenga autorizados el oferente podrán ser brindados de manera virtual. Para ello deberán realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los contenidos y la intensidad horaria establecidos según el artículo 3 de la Resolución 1903 del 2013 y el artículo 19 de la Resolución 1178 del 2017; cumpliendo las siguientes condiciones mínimas:</p> <p>ARTICULO 4. Los componentes teóricos del curso de formación podrán ser brindados de manera virtual para los trabajadores operativos, reemplazarlos para dar más claridad a los oferentes y proveedores que estos sean los componentes teóricos de los programas de capacitación que se tenga autorizados</p> <p>Artículo 4. Considero importante acceder a la virtualidad teniendo en cuenta que se deben tener plataformas, pero el MINTRABAJO debe ser mas agil para aprobar dichas solicitud y no involucrar al enter CERTIFICADOR., debemos seguir trabajando de manera continua en la capacitacion de la mano laboral no calificada para evitar accidentes y el desamparo de las familias como consecuencia de accidentes GRAVES.</p> <p>Capacitación virtual transitoria para el componente teórico. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los componentes teóricos del curso de formación podrán opcionalmente ser brindados de manera virtual para los trabajadores operativos.</p> <p>Para ello deberán realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los contenidos y la intensidad horaria establecidos según el artículo 3 de la Resolución 1903 del 2013 y el artículo 19 de la Resolución 1178 del 2017; cumpliendo las siguientes condiciones mínimas.</p> <p>Notas adicionales: Tener en cuenta: La Directiva Presidencial N° 2 del 12 de marzo de 2020 establece en el Numeral 1 y 2, las directrices para el uso de TIC desde casa y el uso de herramientas colaborativas. La directiva N° 6 del 25 de marzo de 2020 del ministerio de Educación establece las directrices para el uso de Tecnologías en el desarrollo de programas de ETDH y en uno de sus apartes textualmente dice: "...Para dar continuidad a los programas de ETDH, se invita a las instituciones que de manera excepcional, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, ajusten su cronograma de actividades y desarrollen el componente teórico asistido por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC..."</p>	<p>EDGAR ARMANDO RODRIGUEZ Ingeniero Ambiental y Sanitario Esp. Admon. Salud Ocupacional M. Sistemas Integrados de Gestion</p> <p>Evelin Ibarra Johanna Garcia Luisa Fernanda Jaramillo Vera</p> <p>Mario Germán Montañó Gallardo Director de Operaciones S&ST Consultorias S.A.S</p> <p>MONICA GREILS SALAMANCA SALCEDO</p> <p>wilson martinez gutierrez</p> <p>ANDREA PATARROYO MARTINEZ Represente legal BE SERVICE SALUD OCUPACIONAL ESPECIALIZADA S.A.S</p> <p>Arturo López Martínez Representante Legal. Asocentar</p> <p>Farides J. Miranda Escamilla Gerente SEA del caribe</p> <p>Sharilyn Zarragoza Cano. Asistente Administrativa ASCENSO EN ALTURAS</p> <p>Jaime Alberto Marín Ing. Proyectos Licencia SST LPSST 0097-20</p>	<p>edgar.rodriguez@unidadmedicablorstival.com</p> <p>evelinibarra12@gmail.com</p> <p>xshannag@hotmail.com</p> <p>lnasalut109@gmail.com</p> <p>director@systconsultorias.com</p> <p>mgslegal@hotmail.com</p> <p>martinez_gutierrez03@yahoo.es</p> <p>directoradministrativo@beservice.co</p> <p>asocentar@gmail.com</p> <p>info@seatelecsrbe.com</p> <p>ascensoenalturas@gmail.com</p> <p>jacami8@hotmail.com</p>	<p>termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los componentes teóricos del curso de formación podrán ser brindados de manera virtual para los trabajadores operativos. Para ello deberán realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los contenidos y la intensidad horaria establecidos según el artículo 3 de la Resolución 1903 del 2013 y el artículo 19 de la Resolución 1178 del 2017; cumpliendo las siguientes condiciones mínimas:</p> <p>lea la resolución 1409 , 1903 y 1178</p>

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>		Comentario: No estoy de acuerdo con la exigencia de la Licencia para realizar la parte teórica. El ministerio de trabajo o debe permitir el uso de las TIC a través de plataformas estándar ya establecida en el mercado (Zoom, Meet, etc), que no generen costos adicionales, pues con esta pandemia nuestro gremio ha sido afectado económicamente.	LUCIA BARBOSA	barbosa.barval@gmail.com	para el uso público el software debe ser legal.
Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	4.1 Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases.	Nicolas Ignacio Gil Álvarez Representante Legal Seguridad y Salud en el Trabajo Asesores S.A.S	niza.seguridaddehigiene@gmail.com	para el uso público el software debe ser legal.	
		CARLOS ANDRÉS RUBIANO Lider CECE - Centro de Entrenamiento y Capacitación Empresarial Asistir IPS y HSE Ltda	lider.cece@asistripsyhs.com.co		
Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	4.1 Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases.	Fran Alexander Zapata Zapata Gerente ASIST ALTURAS SAS	gerencia@asistalturas.com	para el uso público el software debe ser legal.	
		Laura Trujillo - SSI IETDH PW QHSE SAS elias DANIEL LOPEZ CANTILLO Represente legal PREVILAB SAS	sp@preventionworld.edu.co gerencia@previlabas.com		
Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	4.1 Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases.	ESTEFANY BELENO RANGEL Representante Legal Administración Asomas	administracion@asomas.com	para el uso público el software debe ser legal.	
		Geratline Borja DORIS MESA QUIROZ Representante Legal / Gerente AISH SAS	yeradimborja01@gmail.com atsh.2030@hotmail.com		
Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	4.1 Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases.	ADRIANA RUBIO TORRES Gerente General ENTRENADORES T.S.A. S&SO S.A.S	gerenciageneral@entrenadoretsa.com	para el uso público el software debe ser legal.	
		Luis Alberto Vanegas Protección y Seguridad en el Trabajo S.A.S.	protsagas@gmail.com		
Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	4.1 Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases.	JAIME AUGUSTO PERTUZ	jaimepertuzmartinez@gmail.com	para el uso público el software debe ser legal.	
		Jose Javier Lopez castro Yolima Salazar León Edward López Salazar	lopezcastrolosajavier@gmail.com salazarleyolima@gmail.com edwardlopezsalazar775@gmail.com		
Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	4.1 Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	karen Yuliana Piñeros Salazar Janier Salazar Felipe Piñeros Salazar	karenyuliana13@hotmail.com janiersalazar18@gmail.com felipepiñeros@gmail.com	para el uso público el software debe ser legal.	
		Lina Lopez Edward López Salazar Yosmi Steven Gutierrez Valle	linalopez2313@gmail.com edwardlopezsalazar775@gmail.com yosmigutierrez22@gmail.com		
Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	4.1 Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	ANGIE LIZETH LOPEZ SALAZAR paula rodriguez Efrain Botero Muñoz	angielizeth.lopez@academia.unimeta.edu.co liyipau@hotmail.com efrain.1016@hotmail.com	para el uso público el software debe ser legal.	
		Andrea Tovar Humberto Marvin Muñoz Ponce Representante legal HMMP TRAINING	andrea.tovar1306@gmail.com director@hmptraining.com		
Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	4.1 Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	Gloria Cecilia Calderón Álvarez Representante Legal CEPSA Centro de Formación de Seguridad y Alturas SAS	gerencia@cepsacolombia.com	para el uso público el software debe ser legal.	
		Dora Alicia Concha Gerente ABC ocupacional	ocupacional.abc@gmail.com		
Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	4.1 Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	RUBEN DARIO GUEVARA ROJAS Profesional. en Salud Ocupacional	ruben.guevara@hotmail.com	para el uso público el software debe ser legal.	
		HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ Representante legal Soluciones Empresariales Panda S.A.S	solucionesempresarialespanda@gmail.com		
Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	4.1 Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	Maria Jose Castillo Mendez Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO	mariajocastillo@lafelicidadschoolied.edu.co carol.rodriguez@unimnuto.edu.co	para el uso público el software debe ser legal.	
		Karen Villarreal Sandy Beltran Juan Felipe Maldonado Corredor	karenyunietvilla@gmail.com sandybeltran94@gmail.com juanfelipealdonadocorredor@gmail.com		
Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	4.1 Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	Hilde Sepulveda Herrera jhon hernandez JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO	hilde152008@hotmail.com jhon.a.1996@hotmail.com hastacomunicacion@gmail.com	para el uso público el software debe ser legal.	
		Lisbeth Calderón Yony Otavaro Monica Corredor Carla Amaya Bultrago	liscalderon.1018@gmail.com yotalvaroh@gmail.com corredorgarcia_monica@hotmail.com amayabultragoc@gmail.com		
Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	4.1 Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	JENNYFER MENDEZ jhon arley pedreras gomes Laura Silva	mendezjenny22@hotmail.com jonarley288@hotmail.com law_0705@hotmail.com	para el uso público el software debe ser legal.	
		ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ Laura Daniela Andrea Daza	gabrielapuerta@hotmail.es danielamoralesmora@gmail.com paokada44@gmail.com		
Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	4.1 Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia del aplicativo debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del presente artículo	Sandra Rodríguez Ulloa Sandra patricia Velasco Villagran Erika Guerrero Andres Serna Diana Avila	sandarodriguez11@gmail.com svelascoibo@yahoo.es guerreroerika143@gmail.com andreserna44@gmail.com dimaavas29@gmail.com	para el uso público el software debe ser legal.	

La resolución es temporal y opcional por esa razón se utiliza el verbo podrán.
Artículo 4. Capacitación virtual transitoria para el componente teórico. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los componentes teóricos del curso de formación podrán ser brindados de manera virtual para los trabajadores operativos. Para ello deberán realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los contenidos y la intensidad horaria establecidos según el artículo 3 de la Resolución 1903 del 2013 y el artículo 19 de la Resolución 1178 del 2017; cumpliendo las siguientes condiciones mínimas:

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN	
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION					
	<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>		<p>Anngie Romero marilly3@hotmail.com</p> <p>Hanna Mendoza hanitalamasabonita@gmail.com</p> <p>JUAN CARLOS ROJAS juan1032rojas@gmail.com</p> <p>David Leonardo daniel3davidarias@gmail.com</p> <p>Sara Michell Romero Suarez saramichell@gmail.com</p> <p>Jerson Fabian Sosa Alvarado jfsyos1@gmail.com</p> <p>Camilo Andres Mendoza Luque camiland35@gmail.com</p> <p>Elisa Cepeda lisa78cs@hotmail.com</p> <p>Rafael Antonio Mendoza Silva rafaelhoy22@hotmail.com</p> <p>Juan Carlos Cristancho jc.cristancho@hotmail.com</p> <p>Mayra Lorena Ricardo Garcia J jandas_12@hotmail.com</p> <p>Lucía Muñoz 150752lucia@gmail.com</p> <p>Jose Guerrero joseguerrero2752@gmail.com</p> <p>Majally Guerrero majally091026@gmail.com</p> <p>Alejandra Corredor alejandracorredor39@gmail.com</p> <p>ESTEFANIA MENDEZ TELLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork capacitacion@safetywork.co</p> <p>Jorge Einar Lozano Morales Supervisor de Formación Entrenador de Trabajo en Alturas lozanomie@gmail.com</p>			
Artículo 4. NUMERAL 4.1		<p>El entrenador debería certificar competencias en el manejo de plataformas virtuales para fines educativos de capacitación. Hay recordar que es un proceso de educación complementaria. Además, que presenta una gran cantidad de aprendices con escaso conocimiento en el manejo de herramientas tecnológicas y capacitación en forma virtual.</p> <p>-No hay ningún párrafo en el artículo.</p>	<p>Ricardo Casadiego Gerente - Coltar S.A.S gerencia@coltar.co</p>		<p>4.1. Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia, permiso o autorización de uso público de la herramienta tecnológica debe reportarse en la plataforma que se señala en el párrafo del artículo anterior.</p>	
		<p>4.1 Las plataformas deben permitir una interacción efectiva entre el Entrenador y los participante, dejando registrada las actividades ejecutadas y evidencia del mismo.</p>	<p>Janneth Patricia Velandia O. Gerente General ASEQUI S.A.S aseqisas@gmail.com</p>		<p>4.1. Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia, permiso o autorización de uso público de la herramienta tecnológica debe reportarse en la plataforma que se señala en el párrafo del artículo anterior.</p>	
		<p>4.1 Utilizar una plataforma virtual existente que permita interactuar de manera sincrónica y asincrónica al entrenador con las personas en proceso de formación y teniendo en cuenta las recomendaciones del decreto 1075 de 2015 de ministerio de educación artículo 2.3.3.5.3.2.8. Características de la plataforma: Conservar cien por ciento los registros de los módulos aprobados, encuentros sincrónicos programados, ingreso y salida de cada una de las personas, evidencias de tareas, actividades, talleres, entregables y notas. Cargar la licencia de la plataforma, en el aplicativo del registro de oferentes.</p>	<p>Mario Germán Montaña Gallardo Director de Operaciones S&ST Consultorias S.A.S director@systconsultorias.com</p>		<p>4.1. Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia, permiso o autorización de uso público de la herramienta tecnológica debe reportarse en la plataforma que se señala en el párrafo del artículo anterior.</p>	
		<p>4.1 sobre la plataforma virtual no menoscabar las recomendaciones estipuladas en el decreto 1075 de 2015 de ministerio de educación artículo 2.3.3.5.3.2.8. Características de la plataforma: Conservar cien por ciento los registros de los módulos aprobados, encuentros sincrónicos programados, ingreso y salida de cada una de las personas, evidencias de tareas, actividades, talleres, entregables y notas, y que sea realizada por alguna de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información (TIC)</p> <p>4.1 Soportarse en una plataforma virtual de manera excepcional que permita dar continuidad a los programas de capacitación teórica asistido por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.</p> <p>Se deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas.</p> <p>De igual forma para los módulos que se establezcan virtuales con auto gestión, se deberán establecer tutorías y foros, en las fechas establecidas para el proceso de capacitación a través de estas herramientas digitales, que permitan al aprendiz a aclarar dudas y brindar mejoras en su entendimiento y conocimiento.</p> <p>Nota Aclaratoria: Tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 2 del 12 de marzo de 2020 establece en el Numeral 1 y 2, las directrices para el uso de TIC desde casa y el uso de herramientas colaborativas y la directiva N° 6 del 25 de marzo de 2020 del ministerio de Educación, la cual establece las directrices para el uso de Tecnologías en el desarrollo de programas de ETDH, determinando como medidas excepcionales las existentes por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.</p> <p>La metodología virtual con auto gestión y la asistencia para aclarar dudas y mejoras en su gran mayoría las universidades y ETDH cuelgan la información con sus correspondientes instructivos y definen fechas en el cronograma del módulo para hacer las tutorías on line en vivo con el tutor y foros de temas en cuestión.</p>	<p>MONICA GREILIS SALAMANCA SALCEDO moxislegal@hotmail.com</p>		<p>4.1. Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia, permiso o autorización de uso público de la herramienta tecnológica debe reportarse en la plataforma que se señala en el párrafo del artículo anterior.</p>	
			<p>Jaime Rosales Rodríguez Representante legal HSEQ CONSULTORIA EN GESTION INTEGRAL DE RIESGOS SAS gerencia@grupohseq.com</p>		<p>La resolución es temporal y opcional por esa razón se utiliza el verbo podrá.</p> <p>Artículo 4. Capacitación virtual transitoria para el componente teórico. Durante el termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los componentes teóricos del curso de formación podrán ser brindados de manera virtual para los trabajadores operativos. Para ello deberán realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los contenidos y la intensidad horaria establecidos según el artículo 3 de la Resolución 1903 del 2013 y el artículo 19 de la Resolución 1178 del 2017, cumpliendo las siguientes condiciones mínimas:</p>	

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>		<p>Teniendo en cuenta que la definición de la educación virtual, también llamada "educación en línea", se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje el ciberespacio, solicitamos aclaración si lo que se pretende con este artículo es que los Centros de Entrenamientos para TSA utilicemos ayudas tecnológicas remotas como ZOOM, TEAM, CISCO, WEBEX, entre otras. Para poder tener reuniones sincrónicas con los participantes a los cursos de Trabajo Seguro en Alturas. Ó si lo que se necesitan son plataformas de educación virtual más robustas como Q10 para impartir estos cursos?, teniendo en cuenta que son medidas transitorias?. Si este es el caso solicito reconsiderar este punto debido a que las plataformas anteriormente mencionadas son las que están siendo utilizadas en todos los procesos educativos formales y también tienen las herramientas necesarias para tomar todas las evidencias de cumplimiento solicitada en esta resolución. La idea es reactivar la economía del sector y el nuestro siempre ha estado sujeto a muchos requerimientos que implica una inversión bastante alta, este nuevo requerimiento lo unico que lograria es encarecer el servicio.</p>	CLAUDIA SILVA GONZALEZ	asoplus.sas@gmail.com	pueden utilizar la que cumpla con lo establecido en la resolución.
		<p>Teniendo en cuenta la definición de la educación virtual, solicitamos aclaración si lo que se pretende con este artículo es que los Centros de Entrenamientos para TSA utilicemos ayudas tecnológicas remotas como ZOOM, TEAM, CISCO WEBEX, entre otras. Para poder tener reuniones sincrónicas con los participantes a los cursos de Trabajo Seguro en Alturas. Ó si lo que se necesitan son plataformas de educación virtual más robustas como Q10 para impartir estos cursos?, teniendo en cuenta que son medidas transitorias?</p> <p>4.1 Utilizar una plataforma virtual existente que permita interactuar de manera sincrónica y asincrónica al entrenador con las personas en proceso de formación y teniendo en cuenta las recomendaciones del decreto 1075 de 2015 de ministerio de educación artículo 2.3.3.5.3.2.8. Características de la plataforma: Conservar cien por ciento los registros de los módulos aprobados, encuentros sincrónicos programados, ingreso y salida de cada una de las personas, evidencias de tareas, actividades, talleres, entregables y notas. Cargar la licencia de la plataforma, en el aplicativo del registro de oferentes.</p>	ERNESTO MORA	emora@esgrymaconsulting.com	pueden utilizar la que cumpla con lo establecido en la resolución.
			Sharielyn Zarragoza Cano. Asistente Administrativa ASCENSO EN ALTURAS	ascensoenalturas@gmail.com	<p>4.1. Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar in vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia, permiso o autorización de uso público de la herramienta tecnológica debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del artículo anterior.</p> <p>4.2. El proceso de capacitación no podrá exceder el máximo de personas permitido conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 16 de la Resolución 1178 del 2017. El oferente debe realizar el seguimiento del proceso, documentado y firmado por el supervisor.</p> <p>4.3. La persona en proceso de formación que no cumpla con el 100% de las sesiones teóricas virtuales, no podrá asistir a las sesiones de formación práctica de trabajo seguro en alturas.</p> <p>4.4. Antes de iniciar la etapa práctica, todas las personas en proceso de formación deberán presentar un examen presencial de la parte teórica del programa, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos para el efecto.</p>
<p>El proceso de capacitación no podrá exceder el máximo de personas permitido conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 16 de la Resolución 1178 del 2017. El oferente debe realizar el seguimiento del proceso, documentado y firmado por el supervisor.</p>		<p>4.2 El proceso de capacitación no podrá exceder el máximo de personas permitido conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 16 de la Resolución 1178 del 2017. El oferente debe realizar el seguimiento del proceso, documentado y firmado por el supervisor.</p>	<p>Nicolas Ignacio Gil Álvarez Representante Legal Seguridad y Salud en el Trabajo Asesores S.A.S.</p> <p>CARLOS ANDRÉS RUBIANO Lider CECE - Centro de Entrenamiento y Capacitación Empresarial Asistir IPS y HSE Ltda</p> <p>Fran Alexander Zapata Zapata Gerente ASIST ALTURAS SAS</p> <p>Laura Trujillo - SGI IETDH PW QHSE SAS</p> <p>elias DANIEL LOPEZ CANTILLO Representante legal PREVILAB SAS</p> <p>ESTEFANY BELENO RANGEL Representante Legal Administración Asomas</p> <p>Geraldine Borja</p> <p>DORIS MESA QUIROZ Representante Legal / Gerente AISH SAS</p> <p>ADRIANA RUBIO TORRES Gerente General ENTRENADORES T.S.A. S&SO S.A.S</p> <p>Luis Alberto Vanegas Protección y Seguridad en el Trabajo S.A.S.</p> <p>JAIME AUGUSTO PERTUZ</p> <p>Jose Javier Lopez castro</p> <p>Yolima Salazar León</p> <p>Edward López Salazar</p> <p>karen Yuliana Piñeros Salazar</p>	<p>niza.seguridaddehijeme@gmail.com</p> <p>lider.cece@asistiripsyhse.com.co</p> <p>gerencia@asistalturas.com</p> <p>sgi@preventionworld.edu.co</p> <p>gerencia@previlabs.com</p> <p>administracion@asomas.com</p> <p>yeraldinborja01@gmail.com</p> <p>aish.2030@hotmail.com</p> <p>gerenciageneral@entrenadoressta.com</p> <p>protegeas@gmail.com</p> <p>jaimepertuzmartinez@gmail.com</p> <p>lopezcastronjavier@gmail.com</p> <p>salazarleyolima@gmail.com</p> <p>edwardlopezsalazar775@gmail.com</p> <p>karenyuliana13@hotmail.com</p>	<p>4.1. Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar in vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia, permiso o autorización de uso público de la herramienta tecnológica debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del artículo anterior.</p> <p>4.2. El proceso de capacitación no podrá exceder el máximo de personas permitido conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 16 de la Resolución 1178 del 2017. El oferente debe realizar el seguimiento del proceso, documentado y firmado por el supervisor.</p> <p>4.3. La persona en proceso de formación que no cumpla con el 100% de las sesiones teóricas virtuales, no podrá asistir a las sesiones de formación práctica de trabajo seguro en alturas.</p> <p>4.4. Antes de iniciar la etapa práctica, todas las personas en proceso de formación deberán presentar un examen presencial de la parte teórica del programa, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos para el efecto.</p>

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>					
Artículo 4. NUMERAL 4.2			<p>Janier Salazar felipepiñeros@gmail.com</p> <p>Felipe Piñeros Salazar felipepiñeros@gmail.com</p> <p>Lina Lopez linalopez2313@gmail.com</p> <p>Edward López Salazar edwardlopezsalazar775@gmail.com</p> <p>Yosmi Silven Gutierrez Valle yosmigutierrez22@gmail.com</p> <p>ANGIE LIZETH LOPEZ SALAZAR angielizethlopez@academia.unimeta.edu.co</p> <p>Paula Rodriguez lilyjps@hotmail.com</p> <p>Efraín Botero Muñoz efrain_1016@hotmail.com</p> <p>Andrea Tovar andrea_tovar1306@gmail.com</p>		
			<p>Humberto Marvin Muñoz Ponce Representante legal HMMP TRAINING director@hmptraining.com</p> <p>Gloria Cecilia Calderón Álvarez Representante Legal CEFSA Centro de Formación de Seguridad y Alturas SAS gterencia@cefsacolombia.com</p> <p>Dora Alicia Concha Gerente ABC ocupacional ocupacional.abc@gmail.com</p> <p>RUBEN DARIO GUEVARA ROJAS Profesional, en Salud Ocupacional ruben-guevara@hotmail.com</p> <p>HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ Representante legal Soluciones Empresariales Panda S.A.S solucionesempresarialespanda@gmail.com</p>	<p>4.1. Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia, permiso o autorización de uso público de la herramienta tecnológica debe reportarse en la plataforma que se señala en el párrafo del artículo anterior.</p> <p>4.2. El proceso de capacitación no podrá exceder el máximo de personas permitido conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 16 de la Resolución 1178 del 2017. El oferente debe realizar el seguimiento del proceso, documentado y firmado por el supervisor.</p> <p>4.3. La persona en proceso de formación que no cumpla con el 100% de las sesiones teóricas virtuales, no podrá asistir a las sesiones de formación práctica de trabajo seguro en alturas.</p> <p>4.4. Antes de iniciar la etapa práctica, todas las personas en proceso de formación</p>	
		<p>4.2 El proceso de capacitación no podrá exceder el máximo de personas permitido conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 16 de la Resolución 1178 del 2017. El oferente debe realizar el seguimiento del proceso, documentado y firmado por el supervisor.</p>	<p>Maria Jose Castillo Mendez mariajcastillo@lafelicidadschoolied.edu.co</p> <p>Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO carol_rodriguez@uniminuto.edu.co</p> <p>Karen Villarreal karenunivillareal@gmail.com</p> <p>Sandy Beltran sandybeltran94@gmail.com</p> <p>Juan Felipe Maldonado Corredor juanfelipealdonadocorredor@gmail.com</p> <p>Hilde Sepulveda Herrera hilde152008@hotmail.com</p> <p>Jhon Hernandez jhon.a.1996@hotmail.com</p> <p>JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO restrepopingenieria@gmail.com</p> <p>Lisbeth Calderón lizcalderon.1018@gmail.com</p> <p>Yony Ojalvo yotalvaroh@gmail.com</p> <p>Monica Corredor corredorgarcia_monica@hotmail.com</p> <p>Carla Amaya Buitrago amavabuitragos@gmail.com</p> <p>JENNYFER MENDEZ mendezjenn22@hotmail.com</p> <p>Jhon Arley Pedreros Gomes jbonarley288@hotmail.com</p> <p>Laura Silva law_0705@hotmail.com</p> <p>ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ gabrielapuerta@hotmail.es</p> <p>Laura Daniela danielamoralesmora@gmail.com</p> <p>Andrea Daza paokada44@gmail.com</p> <p>Sandra Rodríguez Ullaga sandraredigues1@gmail.com</p> <p>Sandra Patricia Velasco Villagran swlascob@yahoo.es</p> <p>Erka Guerrero guerreroerika143@gmail.com</p> <p>Andres Serna andreserna444@gmail.com</p> <p>Diana Avila dimaavas29@gmail.com</p> <p>Anngie Romero marilly3@hotmail.com</p> <p>Hanna Mendoza hanitamasabonita@gmail.com</p> <p>JUAN CARLOS ROJAS juan1032rojas@gmail.com</p> <p>David Leonardo daniel3davidarias@gmail.com</p> <p>Sara Michell Romero Suarez saramichellr@gmail.com</p> <p>Jerson Fabian Sosa Alvarado jefays51@gmail.com</p> <p>Camilo Andres Mendoza Luque camiand35@gmail.com</p> <p>Elisa Cepeda lisa78cs@hotmail.com</p> <p>Rafael Antonio Mendoza Silva rafaelhof22@hotmail.com</p> <p>Juan Carlos Cristancho jcristancho@hotmail.com</p> <p>Mayra Lorena Ricardo Garcia J jandas_12@hotmail.com</p> <p>Lucia Muñoz 150752lucia@gmail.com</p> <p>Jose Guerrero joseguerrero2752@gmail.com</p> <p>Magally Guerrero magally091026@gmail.com</p> <p>Alejandra Corredor alejandracorredor39@gmail.com</p> <p>ESTEFANIA MENDEZ TÉLLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork capacitacion@safetywork.co</p>	<p>4.1. Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar en vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia, permiso o autorización de uso público de la herramienta tecnológica debe reportarse en la plataforma que se señala en el párrafo del artículo anterior.</p> <p>4.2. El proceso de capacitación no podrá exceder el máximo de personas permitido conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 16 de la Resolución 1178 del 2017. El oferente debe realizar el seguimiento del proceso, documentado y firmado por el supervisor.</p> <p>4.3. La persona en proceso de formación que no cumpla con el 100% de las sesiones teóricas virtuales, no podrá asistir a las sesiones de formación práctica de trabajo seguro en alturas.</p> <p>4.4. Antes de iniciar la etapa práctica, todas las personas en proceso de formación deberán presentar un examen presencial de la parte teórica del programa, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos para el efecto.</p>	
		<p>4.2 Total Cumplimiento con el número de participantes establecidos por la Resolución 1178 del 2017</p>	<p>Janeth Patricia Velandía O. Gerente General ASEQUI S.A.S asequis@gmail.com</p> <p>Mario Germán Montaña Gallardo Director de Operaciones S&ST Consultorias S.A.S director@systconsultorias.com</p>	<p>Asi es no se pueden exeder por curso</p> <p>Asi es no se pueden exeder por curso</p>	
	<p>La persona en proceso de formación que no cumpla con el 100% de las sesiones teóricas virtuales, no podrá asistir a las sesiones de formación práctica de trabajo seguro en alturas.</p>	<p>4.3 La persona en proceso de formación que no cumpla con el 100% de las sesiones teóricas virtuales, no podrá asistir a las sesiones de formación práctica de trabajo seguro en alturas.</p>	<p>Nicolás Ignacio Gil Álvarez Representante Legal Seguridad y Salud en el Trabajo Asesores S.A.S. niga.seguridaddehigieme@gmail.com</p>		

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA
Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACION	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACION
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19			CARLOS ANDRÉS RUBIANO Lider CECE - Centro de Entrenamiento y Capacitación Empresarial Asistir IPS y HSE Ltda lider.cece@asistripsyhs.com.co		
			Fran Alexander Zapata Zapata Gerente ASIST ALTURAS SAS gerencia@asistalturas.com		
			Luis Alberto Vanegas Protección y Seguridad en el Trabajo S.A.S. protsegas@gmail.com		
			Laura Trujillo - SGI IETDH PW QHSE SAS sgi@preventionworld.edu.co		
			elias DANIEL LOPEZ CANTILLO Represente legal PREVILAB SAS gerencia@previlabs.com		
			Garaldine Bojia yeraldinbojia01@gmail.com		
			ESTEFANY BELENO RANGEL Representante Legal Administracion Asomas administracion@asomas.com		
			ADRIANA RUBIO TORRES Gerente General ENTRENADORES T.S.A. SRSO S.A.S gerenciageneral@entrenadoretsa.com		
			JAIME AUGUSTO PERTUZ jaimepertuzmartinez@gmail.com		
			Jose Javier Lopez castro lopezcastrorosejavier@gmail.com		
			Yolima Salazar León salazarleyolima@gmail.com		
			Edward López Salazar edwardlopezsalazar775@gmail.com		
			karen Yuliana Piñeros Salazar karenyuliana13@hotmail.com		
			Janier Salazar janiersalazar@gmail.com		
			Felipe Piñeros Salazar felipepiñeros@gmail.com		
			Lina Lopez linalopez2313@gmail.com		
			Edward López Salazar edwardlopezsalazar775@gmail.com		
			Yosmi Siven Gutierrez Valle yosmigutierrez22@gmail.com		
			ANGIE LIZETH LOPEZ SALAZAR angielizeth.lopez@academia.unimeta.edu.co		
			paula rodriguez liviypau@hotmail.com		
			Efrain Botero Muñoz efrain.1016@hotmail.com		
			Andrea Tovar andrea.tovar1306@gmail.com		
		4.3 La persona en proceso de formación que no cumpla con el 100% de las sesiones teóricas virtuales, no podrá asistir a las sesiones de formación práctica de trabajo seguro en alturas.	Maria Jose Castillo Mendez mariajocastillo@lafelicidadschoolied.edu.co		4.3. La persona en proceso de formación que no cumpla con el 100% de las sesiones teóricas virtuales, no podrá asistir a las sesiones de formación práctica de trabajo seguro en alturas.
			Carol Andree RODRIGUEZ ROBAYO karenyulianilla@gmail.com		
			Karen Villarreal sandybeltran94@gmail.com		
			Sandy Beltran juanfelipemaldonado@corredor@gmail.com		
			Juan Felipe Maldonado Corredor hide152008@hotmail.com		
			Hilde Sepulveda Herrera jhon.a.1996@hotmail.com		
			JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO restrepomingenieria@gmail.com		
			Lisbeth Calderón lizcalderon.1018@gmail.com		
			Yory Otaivaro yotivaroh@gmail.com		
			Monica Corredor corredorparcia_monica@hotmail.com		
			Carla Amaya Buitrago amayabuitragoc@gmail.com		
			JENNYFER MENDEZ mendezjenn22@hotmail.com		
			jhon arley pedreras gomes jhonarley288@hotmail.com		
			Laura Silva l.w.0705@hotmail.com		
			ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ gabrielapuerta@hotmail.es		
			Laura Daniela danielamoralesmora@gmail.com		
			Andria Daza baokaj44@gmail.com		
			Sandra Rodríguez Ulioa sandrarodriguez11@gmail.com		
			Sandra patricia Velasco Villagran swelascob@yahoo.es		
			Erika Guerrero guerreroerika143@gmail.com		
			Andres Serna andreserna444@gmail.com		
			Diana Avila dimaavas29@gmail.com		
			Anngie Romero marilly3@hotmail.com		
			Hanna Mendoza hanitalamasabonita@gmail.com		
			JUAN CARLOS ROJAS juan1032rojass@gmail.com		
			David Leonardo daniel34darias@gmail.com		
			Sara Michell Romero Suarez spzmichellr@gmail.com		
			jerson fabian sosa alvarado jefavo51@gmail.com		
			camilo andres mendoza luque camiani35@gmail.com		
			elisa cepeda lisa78cs@hotmail.com		
			rafael antonio mendoza silva rafaelhoc22@hotmail.com		
			Juan Carlos Cristancho jc.cristancho@hotmail.com		
			mayra lorena ricardo garcia j jandas.12@hotmail.com		
			Lucila Muñoz lucilamunoz2752@gmail.com		
			Jose Guerrero magally091026@gmail.com		
			Magally Guerrero alejandracorredor39@gmail.com		
			Alejandra Corredor		
			ESTEFANIA MENDEZ TELLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork capacitacion@safetywork.co		
		Hay que tener en cuenta que los participantes tienen diferentes niveles educativos y en la mayoría de los casos no cuentan con la experiencia, conocimiento y medios para el manejo de herramientas tecnológicas.	Jorge Einar Lozano Morales Supervisor de Formación Entrenador de Trabajo en Alturas lozanomje@gmail.com		es opcional

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN		
CATEGORÍA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION						
		4.3 Cada participante deberá tener la aprobación del proceso para presentarse a la parte práctica para culminación del curso realizado.	Janneth Patricia Valandía O. Gerente General ASEQUI S.A.S	aseqisas@gmail.com	4.3. La persona en proceso de formación que no cumpla con el 100% de las sesiones teóricas virtuales, no podrá asistir a las sesiones de formación práctica de trabajo seguro en alturas. Este numeral evita la suplantación.		
Artículo 4. NUMERAL 4.4	Antes de iniciar la etapa práctica, todas las personas en proceso de formación deberán presentar un examen presencial de la parte teórica del programa, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos para el efecto	4.4 Antes de iniciar la etapa práctica, todas las personas en proceso de formación deberán presentar un examen presencial de la parte teórica del programa, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos para el efecto.	Nicolas Ignacio Gil Álvarez Representante Legal Seguridad y Salud en el Trabajo Asesores S.A.S.	nisa.seguridadehigiene@gmail.com	4.3. La persona en proceso de formación que no cumpla con el 100% de las sesiones teóricas virtuales, no podrá asistir a las sesiones de formación práctica de trabajo seguro en alturas. Este numeral evita la suplantación.		
			CARLOS ANDRÉS RUBIANO Líder CECE - Centro de Entrenamiento y Capacitación Empresarial Asistir IPS y HSE Ltda	lider.cece@asistiripsyhse.com.co			
			Fran Alexander Zapata Zapata Gerente ASIST ALTURAS SAS	gerencia@asistalturas.com			
			Laura Trujillo - SGI IETDH PW QHSE SAS	sgi@preventionworld.edu.co			
			elias DANIEL LOPEZ CANTILLO Represente legal PREVLAB SAS	gerencia@previlabs.com			
			ESTEFANY BELENO RANGEL Representante Legal Administración Asomas	administracion@asomas.com			
			Geraldine Borja	yeraldinborja01@gmail.com			
			ADRIANA RUBIO TORRES Gerente General ENTRENADORES T.S.A. S&SO S.A.S	gerenciageneral@entrenadoretsa.com			
			Luis Alberto Vanegas Protección y Seguridad en el Trabajo S.A.S.	protegsas@gmail.com			
			JAIME AUGUSTO PERTUZ	jaimpertuzmartinez@gmail.com			
			Jose Javier Lopez castro	lopezcastr@josejavier@gmail.com			
			Yolima Salazar León	salazarleyolima@gmail.com			
			Edward López Salazar	edwardlopezsalazar775@gmail.com			
			karen Yuliana Piñeros Salazar	karenyuliana23@hotmail.com			
			Janier Salazar	janiersalazar@gmail.com			
			Felipe Piñeros Salazar	felipepsalazar@gmail.com			
			Lina Lopez	linalopez2313@gmail.com			
			Edward López Salazar	edwardlopezsalazar775@gmail.com			
			Yosmi Steven Gutierrez Valle	yosmigutierrez22@gmail.com			
			ANGIE LIZETH LOPEZ SALAZAR	angielizeth.lopez@academia.unimeta.edu.co			
			paola rodriguez	lvijpau@hotmail.com			
			Efrain Betero Muñoz	efrain.1016@hotmail.com			
			Andrea Tovar	andrea.tovar.1306@gmail.com			
			YENNY ALEXANDRA FORERO CORTES REPRESENTANTE LEGAL ZONA VERTICAL INGENIERIA Y GESTIÓN DEL RIESGO SAS	zonaverticalingeneria@gmail.com			
			Previo a la programación de la etapa práctica, todas las personas en proceso de formación deberán presentar evaluación virtual de la etapa teórica del programa, aplicando la parametrización que brindan estas plataformas.	Humberto Marvin Muñoz Ponce Representante legal HMMP TRAINING		director@hmptraining.com	4.3. La persona en proceso de formación que no cumpla con el 100% de las sesiones teóricas virtuales, no podrá asistir a las sesiones de formación práctica de trabajo seguro en alturas. Este numeral evita la suplantación.
				Gloria Cecilia Calderón Alvarez Representante Legal CEFA Centro de Formación de Seguridad y Alturas SAS		gerencia@cefascolombia.com	
				RUBEN DARIO GUEVARA ROJAS Profesional, en Salud Ocupacional		ruben.guevara@hotmail.com	
	Dora Alicia Concha Gerente ABC ocupacional	ocupacional_abc@gmail.com					
	HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ Representante legal Soluciones Empresariales Panda S.A.S	solucionesempresarialespanda@gmail.com	4.3. La persona en proceso de formación que no cumpla con el 100% de las sesiones teóricas virtuales, no podrá asistir a las sesiones de formación práctica de trabajo seguro en alturas. Este numeral evita la suplantación.				
4.4 Cada aspirante puede optar por una evaluación virtual o por una presencial antes de iniciar la etapa práctica, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos para el efecto. Consideramos para este artículo tener en cuenta los siguientes elementos establecidos en la legislación que estipula la virtualidad y uso de las TIC.	ESTEFANIA MÉNDEZ TÉLLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork	capacitacion@safetvwork.com.co					
	Lucía Muñoz	150752lucia@gmail.com					
	Jose Guerrero	joseguerrero2752@gmail.com					
	Magally Guerrero	magally091016@gmail.com					
	Alejandra Corredor	alejandracorredor39@gmail.com					
	Maria Jose Castillo Mendez	mariajocastillo@lafelicidadschoolied.edu.co					
	Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO	carol.rodriguez@uniminuto.edu.co					
	Karen Villarreal	karenyunivilla@gmail.com					
	Sandy Beltran	sandybeltran94@gmail.com					
	Juan Felipe Maldonado Corredor	juanfelipemaldonadocorredor@gmail.com					

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORÍA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>			<p>Hilde Sepulveda Herrera hilde152008@hotmail.com</p> <p>Jhon hernandez jhon.a.1996@hotmail.com</p> <p>JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO restrepopingenieria@gmail.com</p> <p>Lisbeth Calderón lizcalderon.1018@gmail.com</p> <p>Yony Otaivaro yotalvaroh@gmail.com</p> <p>Monica Corredor corredorgarcia_monica@hotmail.com</p> <p>Carla Amaya Buitrago amayabuitragoc@gmail.com</p> <p>JENNYFER MENDEZ mendezjenny22@hotmail.com</p> <p>Jhon arley pederos gomes jhoarley288@hotmail.com</p> <p>Laura Silva law_0705@hotmail.com</p> <p>ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ gabrielapuerta@hotmail.es</p> <p>Laura Daniela danielamoralessmora@gmail.com</p> <p>Andrea Daza paokada44@gmail.com</p> <p>Sandra Rodríguez Ulloa sandrarodriguez1@gmail.com</p> <p>Sandra patricia Velasco Villagran svelascojbo@yahoo.es</p> <p>Enika Guerrero guerreroerika143@gmail.com</p> <p>Andrés Sotma andreserna44@gmail.com</p> <p>Diana Avila dimaava29@gmail.com</p> <p>Angie Romero marily3@hotmail.com</p> <p>Hanna Mendoza hanitalamasabonta@gmail.com</p> <p>JUAN CARLOS ROJAS juan1032rojas@gmail.com</p> <p>David Leonardo daniel3davidarias@gmail.com</p> <p>Sara Michell Romero Suarez saramichellr@gmail.com</p> <p>Jerson Fabian Sosa Alvarado jefavo51@gmail.com</p> <p>Camilo Andres Mendoza Luque camiandy35@gmail.com</p> <p>Alisa Cepeda alisa78c3@hotmail.com</p> <p>Rafael Antonio Mendoza Silva rafelhey22@hotmail.com</p> <p>Juan Carlos Cristancho jcristancho@hotmail.com</p> <p>Mayra Lorena Ricardo Garcia J jandas_12@hotmail.com</p>	este numeral evita la suplantación	
		<p>La presentación del examen presencial se debe realizar con herramientas tecnológicas que eviten el riesgo de contagio del COVID-19 al manipular documentos en papel.</p> <p>Al respecto se pregunta, si la parte teórica se realizó virtualmente y después el trabajador debe surtir el componente práctico, cuál es el objetivo y utilidad de adelantar un examen presencial sobre los conocimientos adquiridos?. En la forma como está redactado genera una interpretación errada frente a la utilidad de la capacitación virtual, la cual quedaría en entredicho y apuntando a señalar, que es más efectivo para los centros de formación, impartir clases teóricas presenciales a los trabajadores, pues en todo caso, pese a surtir una capacitación virtual teórica,</p> <p>van a tener que hacer un examen presencial.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere al ministerio incorporar una disposición que señale que antes de iniciar la etapa práctica, los centros de formación deberán verificar que todas las personas en proceso de formación obtuvieron su certificado de cumplimiento del 100% de las horas destinadas para el componente teórico del programa, tanto para la modalidad virtual como para la presencial.</p> <p>4.4 Al inicio de la presencialidad el Entrenador debe cumplir con todos los objetivos de la formación no alcanzados o faltantes en el proceso virtual, por cada participación.</p> <p>Nota: El Ministerio debe dar los parámetros que deben cumplir las plataformas de formación, (LMS o Tutoriales Virtuales) bajo estos se procederá a la construcción de las mismas, para su futura aprobación y no se requiera Auditoría del ente Certificador, sino hasta el momento de la próxima revisión. El Ministerio debe dar los parámetros que deben cumplir las plataformas de formación, (LMS o Tutoriales Virtuales) bajo estos se procederá a la construcción de las mismas, para su futura aprobación y no se requiera Auditoría del ente Certificador, sino hasta el momento de la próxima revisión.</p>	<p>Jorge Einar Lozano Morales Supervisor de Formación Entrenador de Trabajo en Alturas NATALIA ROBAYO BAUTISTA Directora Jurídica y de Regulación Técnica CAMACOL</p> <p>Janneth Patricia Velandia O. Gerente General ASEQI S.A.S</p> <p>Mario Germán Montañó Gallardo Director de Operaciones S&ST Consultorias S.A.S</p> <p>Sharilyn Zarrasza Cano Asistente Administrativa ASCENSO EN ALTURAS</p>	<p>es opcional de cada oferente</p> <p>evitar la suplantación durante la etapa virtual.</p> <p>4.1. Adecuar una plataforma virtual que permita interactuar in vivo al entrenador con las personas en proceso de formación. Esta plataforma deberá conservar registros del cumplimiento del cien por ciento (100%) de las sesiones teóricas de los módulos del programa de formación aprobado, así como fechas del ingreso y salida a cada una de las personas en proceso de formación, evidencias de tareas o actividades desarrolladas por estas, entregables, notas, y grabaciones de las clases. La licencia, permiso o autorización de uso público de la herramienta tecnológica debe reportarse en la plataforma que se señala en el parágrafo del artículo anterior.</p> <p>4.4. Antes de iniciar la etapa práctica, todas las personas en proceso de formación deberán presentar un examen presencial de la parte teórica del programa, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos para el efecto.</p> <p>4.4. Antes de iniciar la etapa práctica, todas las personas en proceso de formación deberán presentar un examen presencial de la parte teórica del programa, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos para el efecto.</p>	

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACION
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>				
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION			
	<p>Componente practico en la formación de trabajo en alturas. La etapa practica en los programas de capacitación para trabajadores operativos en básico operativo y nivel avanzado se deberán realizar de manera presencial en el centro habilitado para ello.</p> <p>Durante el termino de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el caso de los trabajadores que realizaron la formación teórica virtual de reentrenamiento podrán completar su práctica en los ambientes de trabajo dispuestos por el empleador en compañía del entrenador del proveedor de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas y del coordinador de trabajo en alturas, en el marco de lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, ajustando la matriz de identificación de peligros en el proceso específico para la etapa practica y cumplir con las normas dispuestas de intensidad horaria para tal fin y dejar evidencia fotográfica y registro de asistencia de la formación realizada, la cual podrá ser solicitada por las autoridades competentes para realizar inspección, vigilancia y control.</p>	<p>Humberto Marvín Muñoz Ponce Representante legal HMMP TRAINING</p> <p>Nota Aclaratoria: No se debe permitir que las prácticas sean realizadas en las instalaciones del empleador, una vez que esta disposición va en contrariedad con: Resolución 1178 de 2017.</p> <p>Art 6º parágrafo 1º el cual dicta lo siguiente: REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO. Los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas, contarán para su funcionamiento con un centro de capacitación y entrenamiento legalmente constituido que cumpla con los requisitos de la presente resolución, además de la normatividad vigente y que asienda las responsabilidades derivadas de la capacitación y fallas en la operación durante el desarrollo de las actividades.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Los centros de capacitación y entrenamiento contarán con un seguro de accidentes que garantice las prestaciones económicas y asistenciales para los aprendices, en caso de presentarse un evento o enfermedad derivada del proceso de capacitación, dejando sin cobertura el seguro de accidentes, el cual únicamente da cobertura dentro de las instalaciones del centro de entrenamiento para trabajo seguro en alturas, aumentando el riesgo en el entrenamiento, pues las condiciones no están controladas.</p> <p>Artículo 25 ART. —Plan de emergencia. El centro de capacitación y entrenamiento, como parte de su plan de emergencias, debe establecer, implementar y mantener un procedimiento para rescate en alturas, que contenga como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Roles y responsabilidades del personal asignado para y durante el rescate. 2. Acceso al accidentado. 3. Estabilización del accidentado. 4. Aplicación de técnicas de rescate. 5. Movilización del accidentado a zona segura. 6. Estabilización del paciente asociada al trauma. 7. Traslado del accidentado al centro de atención. <p>Va en sentido contrario a la disposiciones de la NTC 6072, una vez que los planes de formación incluyen procedimientos a realizar en cada estructura del centro de formación y entrenamiento, para garantizar el aprendizaje, la seguridad de los participantes y el funcionamiento del procedimiento de rescate, el cual cuenta con procedimiento seguro, se encuentra practicado y se ha venido mejorando, para la seguridad de todos los aprendices.</p> <p>ART. 36. Designación del talento humano. El centro de capacitación y entrenamiento contará mínimo con un supervisor de formación, un entrenador y un director de operaciones. Se debería desplazar el talento humano necesario para dar la formación (personal de apoyo, entrenador de formación, supervisor de formación, director de operaciones, personal administrativo).</p> <p>ART. 27. Espacio para capacitación y entrenamiento. El centro de capacitación y entrenamiento, para realizar actividades de formación adecuará como mínimo los siguientes espacios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ambiente para la capacitación. 2. Ambiente para el entrenamiento. 3. Área de sanitarios para los aprendices. 4. Área de hidratación y de bienestar (zona de alimentación). 5. Área de mantenimiento, inspección y almacenamiento de equipos, y 6. Área administrativa. <p>PAR. 1º Los espacios relacionados en el presente artículo estarán identificados, señalizados y acondicionados para cumplir el objeto del programa a impartir, e impedir el acceso a personas ajenas al desarrollo de las actividades para las cuales están destinados.</p> <p>PAR. 2º El centro de capacitación y entrenamiento debe asegurar que los espacios cumplan con los parámetros de área, iluminación, ergonomía, temperatura y acústica necesarias para que en los procesos de capacitación y entrenamiento se garantice la salud y seguridad de las personas.</p> <p>PAR. 3º El centro de capacitación y entrenamiento debe asegurar que el área de almacenamiento de equipos cuente con el espacio y las condiciones ambientales y de seguridad necesarias para guardar los equipos y demás elementos, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante para garantizar su funcionalidad y asegurar el acceso únicamente al personal autorizado.</p> <p>Incurriremos en desplazamiento de los ambientes de formación (Estructuras, equipos del entrenador, del participante, equipos para el plan de rescate, puntos de supervisión y mas).</p> <p>Por otro lado, se está yendo en contra de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 666 de 2020, en términos de movilización, distanciamiento social teniendo en cuenta las medidas de prevención y contención de la propagación del COVID 19 dispuestas por el gobierno nacional.</p>	<p>director@hmptraining.com</p>	
		<p>Gloria Cecilia Calderón Álvarez Representante Legal CEPSA Centro de Formación de Seguridad y Alturas SAS</p>	<p>gerencia@cepsacolombia.com</p>	
		<p>Dora Alicia Concha Gerente ABC ocupacional</p>	<p>ocupacional.abc@gmail.com</p>	
		<p>HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ Representante legal Soluciones Empresariales Panda S.A.S</p>	<p>solucionesempresarialespanda@gmail.com</p>	
		<p>Laura Trujillo - SGI IETDH PW QHSE SAS Luis Alberto Vanegas Protección y Seguridad en el Trabajo S.A.S.</p>	<p>sgi@preventionworld.edu.co protsepsas@gmail.com</p>	
		<p>DORIS MESA QUIROZ Representante Legal / Gerente AISH SAS Geraldine Borja</p>	<p>aish_2030@hotmail.com veraldinborja01@gmail.com</p>	
		<p>ESTEFANY BELENO RANGEL Representante Legal Administracion Asomas</p>	<p>administracion@asomas.com</p>	
		<p>JAIME AUGUSTO PERTUZ</p>	<p>jaimepertuzmartinez@gmail.com</p>	
		<p>Jose Javier Lopez castro</p>	<p>lopezcastrojosejavier@gmail.com</p>	

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
	<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>		<p>Yolima Salazar León</p> <p>salazarleyolima@gmail.com</p>		
			<p>Edward López Salazar</p> <p>edwardlopezsalazar775@gmail.com</p>		
			<p>karen Yuliana Piñeros Salazar</p> <p>karenyuliana13@hotmail.com</p>		
			<p>Janier Salazar</p> <p>janierosalazar@gmail.com</p>		
			<p>Felipe Piñeros Salazar</p> <p>felipepisalazar@gmail.com</p>		
			<p>Lina Lopez</p> <p>linalopez2313@gmail.com</p>		
			<p>Edward Lopez Salazar</p> <p>edwardlopezsalazar775@gmail.com</p>		
			<p>Yosmi Silven Guierrez Valle</p> <p>yosmigutierrez22@gmail.com</p>		
			<p>ANGIE LIZETH LOPEZ SALAZAR</p> <p>angelizeth.lopez@academia.unimeta.edu.co</p>		
			<p>paola rodriguez</p> <p>livispa@hotmail.com</p>		
			<p>Efraín Botero Muñoz</p> <p>efrain.1016@hotmail.com</p>		
			<p>Andrea Tovar</p> <p>andrea.tovar1306@gmail.com</p>		
		<p>Comentario: todos los niveles de formación en trabajo en alturas se deben realizar en los centros de entrenamiento habilitados para tal fin, ya que permitir realizar entrenamiento fuera de las instalaciones va en contra vía de la resolución 1178 de 2017 y la NTC 6072. ¿Tocaría ampliar la póliza de seguro para que cubra fuera del centro de entrenamiento? Este seguro solo da cobertura en las instalaciones del centro de entrenamiento.</p> <p>Muy adecuado este Artículo puesto que en este momento es importante apuntar los cursos operativos ya que son ellos los más expuestos, lo que son cursos administrativos, Coordinadores y Entrenadores se pueden reactivar paulatinamente ya que la reducción de accidentes en las empresas se trabaja o se impacta más desde la planeación y prevención.</p> <p>Frente a la posibilidad de realizar practica en los ambientes de trabajo NO es muy adecuado puesto que el sitio debe ser totalmente controlado como lo establece la Resolución 1178 de 2017 para así evitar accidentes que pueden surgir de la improvisación en las empresas por adecuar un sitio, por otra parte deben de tener en cuenta el alcance de las pólizas de accidente que aplican para la formación según Resolución 1178 de 2017.</p>	<p>GUSTAVO HUMBERTO JARAMILLO TORRES Servicios y Asesoría en Ingeniería y Seguridad Ocupacional SAISO SAS Nit: 900332517</p> <p>gustavo.jaramillo@seguridaddocupacional.com.co</p>		
		<p>Comentario: No se debe permitir que las practicas sean realizadas en las instalaciones del empleador, una vez que esta disposición va en contra con lo dispuesto en la NTC 6072 del 2014 y la Res. 1178 del 2017, porque: 1. Las pólizas de accidentes personales protegen al estudiante dentro de nuestras instalaciones, no fuera de ellas. 2. Para cumplir con los requisitos técnicos de ambas disposiciones, se debe disponer de los espacios, equipos, escenarios y condiciones necesarias para brindar una óptima capacitación, y esto no se puede garantizar en los espacios que los empleadores tengan para ello. 3. Tendría que trasladarse todo el personal que cumple con los roles que intervienen en el proceso de formación a las instalaciones de las empresas lo cual en muchos casos no sería de la aprobación de las empresas, como también se vuelve algo muy dispendioso y de riesgo para nuestros colaboradores del Centro de Entrenamiento. 4. No se podría cumplir con el requerimiento de los fabricantes en la manipulación de los equipos de protección contra caídas y los protocolos de bioseguridad de estos.</p>	<p>Johan Avila López Supervisor, Entrenador TSA Centro de Servicios Apartadó</p> <p>Johan.Avila@comfenalcoantioquia.com</p>		
		<p>Del artículo anterior proponemos que los niveles de capacitación en etapa practica de los programas de capacitación para trabajadores operativos en básico operativo, nivel avanzado, reentrenamiento y Coordinador descritos en SYP la Resolución 1903 de 2013 se deberán realizar de manera presencial en el centro habilitado para ello. Por lo tanto, los proveedores de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas deberán establecer el aislamiento social obligatorio de 2 metros al interior de las aulas y pistas de practica de los centros habilitados y las demás medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro del marco de la emergencia sanitaria y pertinentes.</p> <p>Puesto que, no se debe permitir que las practicas sean realizados en las instalaciones del empleador, una vez que esta disposición va en contrariedad con: la Resolución 1178 de 2017 y con las disposiciones de la NTC 6072, una vez que los planes de formación incluyen procedimientos a realizar en cada estructura del centro de formación y entrenamiento, para garantizar el aprendizaje, la seguridad de los participantes y el funcionamiento del procedimiento de rescate, el cual cuenta con procedimiento seguro, se encuentra practicado y se ha venido mejorando, para la seguridad de todos los aprendices.</p> <p>Incurriamos en desplazamiento de los ambientes de formación (Estructuras, equipos del entrenador, del participante, equipos para el plan de rescate, puntos de supervisión y mas). Por otro lado, se está yendo en contra de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 666 de 2020, en términos de movilización, distanciamiento social teniendo en cuenta las medidas de prevención y contención de la propagación del COVID 19 dispuestas por el gobierno nacional.</p>	<p>WILLIAN ANTONIO GUZMAN GOMEZ MAGISTER EN EDUCACION DIRECTOR DE OPERACIONES SEGURIDAD CON ALTURA SAS</p> <p>wuzman@seguridaddconaltura.com</p>		
			<p>LEONARDO CARDOZO HORTAS SYP ALTURAS SAS</p> <p>SYPSeguridadyproteccion@hotmail.com</p>		

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Artículo 5	<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>	<p>es de anotar que ustedes se están contradiciendo con la resolución. la resolución 1178 artículo 3 numeral 12 en este punto quiero anota y dejar claro que ningún centro de entrenamiento puede llevar todas las partes para hacer una capacitación como lo pide la resolución. lo que significa que iría en contra de la resolución 666 sobre los protocolos de seguridad por los centros de entrenamiento tiene sus protocolos para implementarlos en los sitios de sus sedes. el desplazamiento de personal y equipos con lleva mas gastos de los centros de formación los cuales están en una economía decaída. los centros de entrenamiento tienen pólizas que solo aplican donde tienen sus centros de formación y en caso de ocurra un accidente como van a asumir esta responsabilidad. Para tener en cuenta, Dicha propuesta fomenta más la legalidad y malas prácticas por medio de algunos centros de formación, cuyo unico objetivo es vender el papel sin analizar el contexto real de la formación en alturas que es "salvar vidas" La cobertura de la póliza es especifica a los centros de formación, ¿cómo se aplicaría en estos casos? Los centros de entrenamiento tenemos un Certificado bajo la NTC 6072 , el cual avala y da garantías de nuestro proceso de formación, el cual nosotros si lo tomamos con mucha seriedad y responsabilidad social, por esto el realizar prácticas en las áreas localivas de los clientes iría en contra de la resolución 1178/2017 y todo los controles y exigencias que en ella se contemplan. NOTA es de recordar que las sanciones a los centros con malas prácticas son pésimas.</p> <p>Componente practico en la formación de trabajo en alturas. La etapa practica en los programas de capacitación que tenga autorizados el oferente, se deberán realizar de manera presencial en el centro de entrenamiento para trabajo seguro en alturas habilitado para ello. Cumpliendo las condiciones descritas en el artículo 4.2 de la presente resolución.</p>	<p>NICOLAS CALIXTO MORERA Profesional en salud ocupacional entrenador de alturas</p> <p>bahel111@hotmail.com</p>		
		<p>Artículo 5. Componente practico en la formación de trabajo en alturas. La etapa practica en los programas de capacitación para trabajadores operativos en básico operativo y nivel avanzado se deberán realizar de manera presencial en el centro de entrenamiento para ello.</p> <p>Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el caso de los trabajadores que realizaron la formación teórica virtual de reentrenamiento podrán completar su práctica en los ambientes de entrenamiento y prácticas de los centros de formación.</p>	<p>Humberto Marvin Muñoz Ponce Representante legal HMMP TRAINING director@hmmptraining.com</p> <p>Gloria Cecilia Calderón Alvarez Representante Legal CEPSA Centro de Formación de Seguridad y Alturas SAS gerencia@cefsacolombia.com</p> <p>Dora Alicia Concha Gerente ABC ocupacional ocupacional.abc@gmail.com</p> <p>RUBEN DARIO GUEVARA ROJAS Profesional. en Salud Ocupacional ruben.guevara@hotmail.com</p> <p>HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ Representante legal Soluciones Empresariales Panda S.A.S solucionesempresarialespanda@gmail.com</p> <p>Maria Jose Castillo Mendez mariajcastillo@lafelicidadschoolied.edu.co</p> <p>Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO carol.rodriguez@unimino.edu.co</p> <p>Karen Villarreal karenunietvilla@gmail.com</p> <p>Sandy Beltran sandybeltran94@gmail.com</p> <p>Juan Felipe Maldonado Corredor juanfelipemaldonadocorredor@gmail.com</p> <p>Hilda Segueveda Herrera hilde152008@hotmail.com</p> <p>Jhon hernandez jhon.a.1996@hotmail.com</p> <p>JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO restrepomingenieria@gmail.com</p> <p>Lisbeth Calderón lizcalderon.1018@gmail.com</p> <p>Yony Otaivaro yotalvaroh@gmail.com</p> <p>Monica Corredor corredorgarcia_monica@hotmail.com</p> <p>Carla Amaya Buitrago amayabuitragoc@gmail.com</p> <p>JENNYFER MENDEZ mendezjenny22@hotmail.com</p> <p>Jhon arley pedreros gomes jhonarley288@hotmail.com</p> <p>Laura Silva law_0705@hotmail.com</p> <p>ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ gabrielapuerta@hotmail.es</p> <p>Laura Daniela danielamoralesmora@gmail.com</p> <p>Andrea Daza paokada44@gmail.com</p> <p>Sandra Rodríguez Ulloa sandararodriguez1@gmail.com</p> <p>Sandra patricia Velasco Villagran svelasco@bo@yahoo.es</p> <p>Enika Guerrero guerreroenika143@gmail.com</p> <p>Andrés Sierra andresma44@gmail.com</p> <p>Diana Avila dmazac29@gmail.com</p> <p>Angie Romero marilly3@hotmail.com</p> <p>Hanna Mendoza hanitalamasbonita@gmail.com</p> <p>JUAN CARLOS ROJAS juan1032rojass@gmail.com</p> <p>David Leonardo daniel3davidarias@gmail.com</p> <p>Sara Michell Romero Suarez saramichellr@gmail.com</p> <p>Jerson Fabian Sosa Alvarado jefayo51@gmail.com</p> <p>Camilo Andres Mendoza Luque camilandy35@gmail.com</p> <p>elisa capeda lisa78c@hotmail.com</p> <p>Rafael Antonio Mendoza Silva rafaelhyoy22@hotmail.com</p> <p>Juan Carlos Cristancho jc.cristancho@hotmail.com</p> <p>Mayra Lorena Ricardo Garcia J janda_s_12@hotmail.com</p> <p>Lucia Muñoz 150752lucia@gmail.com</p> <p>Jose Guerrero joseguerrero2752@gmail.com</p> <p>Magally Guerrero magally091026@gmail.com</p> <p>Alejandra Corredor alejandracorredor39@gmail.com</p> <p>ESTEFANIA MENDOZ TELLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork capacitacion@safetywork.co</p>		

se considera la solitud. Así: Artículo 5. Componente práctico en la formación de trabajo en alturas. La etapa práctica en los programas de capacitación y entrenamiento para trabajadores operativos en básico operativo y nivel avanzado se deberán realizar de manera presencial en el espacio habilitado para ello por los proveedores de estos programas incluidas las Unidades Vocacionales de Aprendizaje (UVAES). Parágrafo. Los proveedores de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas deberán garantizar el distanciamiento social obligatorio de mínimo DOS (2) metros al interior de sus aulas y pistas de práctica, así como el cumplimiento de las demás medidas establecidas por las autoridades competentes dentro del marco de la emergencia sanitaria.

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACION	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACION
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>		<p>Artículo 5. Componente práctico en la formación de trabajo en alturas. La etapa práctica en los programas de capacitación para trabajadores operativos en básico operativo y nivel avanzado se deberán realizar de manera presencial en el centro habilitado para ello. Durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el caso de los trabajadores que realizaron la formación teórica virtual de reentrenamiento podrán completar su práctica en los ambientes de trabajo dispuestos por el empleador en compañía del entrenador del proveedor de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas y del coordinador de trabajo en alturas, en el marco de lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, ajustando la matriz de identificación de peligros en el proceso específico para la etapa práctica y cumplir con las normas dispuestas de intensidad horaria para tal fin y dejar evidencia fotográfica y registro de asistencia de la formación realizada, la cual podrá ser solicitada por las autoridades competentes para realizar inspección, vigilancia y control. No estamos de acuerdo si consideramos lo estipulado en la resolución 1178 de 2017 capítulo 4 Art 27 lo cual consideramos no pertinente asumir Riesgos en las empresas o centros de trabajo en las diferentes actividades económicas del sector.</p> <p>Para el caso de la práctica en los ambientes de trabajo dispuestos por el empleador, estos deben contar con puntos de anclaje y estructuras con las resistencias exigidas en la resolución 1409 de 2012, además deben enviar las respectivas certificaciones o memorias de cálculo al proveedor de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas para que hagan parte de las evidencias del proceso realizado fuera del centro de entrenamiento. De igual forma tanto el empleador como el centro de entrenamiento en el marco de lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, deben ajustar la matriz de identificación de peligros en el proceso específico para la etapa práctica.</p> <p>A la luz de la resolución 1178 se estandarizaron y normalizaron los escenarios idóneos para la formación. Dichos escenarios, son objetos de certificación desde su construcción y su instalación, con el objetivo de garantizar la seguridad de los participantes en el proceso de formación, así como también cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las acciones de formación adoptadas por el ministerio de trabajo. Permitir que el empleador, "adecuados" espacios que no son verificables, trazables ni mucho menos certificables, incumpliendo las acciones de formación adoptadas sería un retroceso normativo y de seguridad que vemos improcedente e inadecuado.</p> <p>Sugerencia/ Previa autorización del Ministerio del Trabajo a través de los canales dispuestos por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.</p> <p>En el Art.5: No sería conveniente por seguridad que las prácticas sean realizadas en las instalaciones del empleador.</p> <p>Bajo conceptos técnicos, este párrafo del artículo 5. No es viable debido a que los centros de entrenamiento tienen unas especificaciones técnicas bajo unas memorias de cálculo y certificadas por un ente certificador bajo la NTC 672, resolución 1409 del 2012 y resolución 1178 del 2017. Donde nos dice "RESOLUCION 1178 DEL 2017 ARTICULO 3 NUMERAL 2 Centro de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas. Espacio destinado para la formación de personas en trabajo seguro en alturas, que cuenta con infraestructura adecuada para desarrollar y fundamentar el conocimiento y las habilidades necesarias para el desempeño del trabajador, y la aplicación de las técnicas relacionadas con el uso de equipos y configuración de sistemas de protección contra caídas de alturas." Esta resolución 1178 DEL 2017 ARTICULO 3 NUMERAL 2, nos habla de estructura adecuada, las empresas no cuentan con estructuras adecuada para realizar prácticas para trabajo seguro en alturas y no están certificadas bajo ningún ente certificador que nos garantice la seguridad de las prácticas de ese trabajador, de igual forma esta misma norma exige a los centros de entrenamiento una póliza de responsabilidad civil y contractual, que protege a los estudiantes cubriendo todos los riesgos durante su proceso de formación en la cual queda consignada la ubicación exacta de la cobertura, por tanto en el momento que una persona se accidente fuera de esta ubicación, no estará amparada por la póliza dejando desprotegido al usuario y nuestro centro de formación.</p> <p>Por lo anterior no es viable dado que la póliza solo aplica dentro de las instalaciones del centro de entrenamiento para trabajo seguro en alturas y no cubre las instalaciones</p> <p>PAR. 1º—Los centros de capacitación y entrenamiento contarán con un seguro de accidentes que garantice las prestaciones económicas y asistenciales para los aprendices, en caso de presentarse un evento o enfermedad derivada del proceso de capacitación.</p> <p>Igualmente nos definen que es una estructura para entrenamiento, que nos dice que debe ser diseñada y avalada por memorias de cálculos, como usted sabe las memorias de cálculo nos garantizan estabilidad y resistencia de los puntos de anclaje, dentro de las instalaciones de una empresa no podemos garantizar esa capacidad de los materiales y igualmente las estructuras de entrenamiento tienen unas configuraciones especiales para el ambiente de entrenamiento y protección del trabajador</p> <p>Frente a la posibilidad de completar la práctica en los ambientes de trabajo dispuestos por el empleador, se pregunta si la misma aplicaría solo para aquellos casos en donde exista la figura de centros de formación tipo UVAE?. En caso de respuesta negativa, se sugiere precisar para dar mayor claridad.</p>	<p>Edilardo Cortes Mendoza Representante Legal CME Altura Certificada SAS</p> <p>cmeseguridadindustrial@gmail.com</p>		
			<p>Jorge Einar Lozano Morales Supervisor de Formación Entrenador de Trabajo en Alturas</p> <p>lozanomie@gmail.com</p>		
			<p>Ricardo Casadiego Gerente - Coltar S.A.S</p> <p>gerencia@coltar.co</p>		
			<p>Elbert Velásquez Aguirre</p> <p>elbertvelasquez@comfenalcoantioquia.com</p>		
			<p>EDGAR ARMANDO RODRIGUEZ Ingeniero Ambiental y Sanitario Esp. Admon. Salud Ocupacional M. Sistemas Integrados de Gestión</p> <p>edwardlopesalazar775@gmail.com</p>		
			<p>JOSE RICARDO RAMIREZ Director General CDETSA S.A.S.</p> <p>ricardo.ramirez@cdetsa.com</p>		
			<p>NATALIA ROBAYO BAUTISTA Directora Jurídica y de Regulación Técnica CAMACOL</p> <p>nrobayo@camacol.org.co</p>		

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACION	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACION
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>		<p>COMENTARIO ARTICULO 5:</p> <p>El componente practico de la formación, debe ser realizado, en el sitio autorizado para dicho fin, nuestras estructuras, nuestros equipos y nuestro capital humano ha sido autorizado por un Ministerio. De acuerdo con la Resolución 1178 de 2017 expedida por el Ministerio de Trabajo, cada uno de los centros de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas debió cumplir con la infraestructura, espacios adecuados, planta de personal, proceso de certificación según NTC 6072; y a partir de abril de 2018, para esta formación en sitio, las empresas cuentan con lugares de trabajo, no áreas de entrenamiento certificadas y de cumplimiento en NTC 6072.</p> <p>El Capital Humano y Técnico, que se debe movilizar es grande, los protocolos y las medidas de Bioseguridad; invitan a la menor movilidad, o la disminución de los riesgos con traslados de personal Los procesos de capacitación y entrenamiento se verán en dificultad del cumplimiento del aislamiento social, por contar con los participantes, equipo de trabajo del centro de entrenamiento y los trabajadores de cada empresa.</p> <p>El Plan de Emergencia, del Centro de Capacitación tiene un alistamiento, preparación y simulacros, el procedimiento de rescate ha sido preparado para nuestras instalaciones conllevaría un tiempo adicional el alistamiento de los escenarios, para cumplir con una buena formación. Nuestras estructuras han sido diseñadas especialmente para la formación y práctica, lo que no cumplirían las de la empresa objetivo.</p>	<p>Janneth Patricia Velandia O. Gerente General ASEQUI S.A.S</p>	<p>asequias@gmail.com</p>	
		<p>Comentario: en este punto es importante considerar que los centros de formación contamos con las estructuras adecuadas para este fin, trasladar personal a un escenario distinto sería de una u otra forma ir en contra del aislamiento social promulgado por el gobierno nacional los centros de formación cuentan con un alistamiento, preparación y simulacros, para realizarlos en un escenario distinto demandaría más tiempo de preparación en el sitio y una mayor exposición.</p>	<p>Luisa Cubillos Gerente Cubik SAS</p>	<p>gerencia@cubik.com.co</p>	
		<p>Comentario: La etapa practica en los programas de capacitación que tenga autorizados el oferente, se deberán realizar de manera presencial en el centro de entrenamiento para trabajo seguro en alturas habilitado para ello. Cumpliendo las condiciones descritas en el artículo 4.2 de la presente resolución.</p> <p>Los niveles de capacitación etapa practica en los programas de capacitación para trabajadores operativos en básico operativo, nivel avanzado, reentrenamiento y Coordinador descritos en la Resolución 1903 de 2013 se deberán realizar de manera presencial en el centro habilitado para ello.</p> <p>Parágrafo. Los proveedores de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas deberán establecer el aislamiento social obligatorio de 2 metros al interior de las aulas y pistas de practica de los centros habilitados y las demás medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro del marco de la emergencia sanitaria y pertinentes.</p>	<p>JONATHAN CARDONA ECHAVARRIA REPRESENTANTE LEGAL DCM SERVICIOS</p>	<p>CONTACTO@DCMSERVICIOS.COM</p>	
		<p>Componente practico en la formación de trabajo en alturas. La etapa practica en los programas de capacitación que tenga autorizados el oferente, se deberán realizar de manera presencial en el centro de entrenamiento para trabajo seguro en alturas habilitado para ello. Cumpliendo las condiciones descritas en el artículo 4.2 de la presente resolución.</p>	<p>Mario Germán Montaño Gallardo Director de Operaciones S&ST Consultorias S.A.S</p>	<p>director@systconsultorias.com</p>	
		<p>Artículo 5. Componente practico en la formación de trabajo en alturas. Los niveles de capacitación etapa practica en los programas de capacitación para trabajadores operativos en básico operativo, nivel avanzado, reentrenamiento y Coordinador descritos en la Resolución 1903 de 2013 se deberán realizar de manera presencial en el centro habilitado para ello.</p> <p>Parágrafo. Los proveedores de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas deberán garantizar el distanciamiento físico de 2 metros entre las personas en cada uno de los ambientes de formación, entrenamiento y áreas administrativas y demás medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro del marco de la emergencia sanitaria y pertinentes.</p>	<p>elias DANIEL LOPEZ CANTILLO Represente legal PREVILAB SAS</p>	<p>gerencia@previlabs.com</p>	
		<p>Nota Aclaratoria: La realización del componente practico en los ambientes de trabajo dispuestos por el empleador va en contra de los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana (NTC) 6072 de 2012 y de la Resolución 1178 de 2017.</p>	<p>Jose Beltran Alianza SST</p>	<p>josebeltran@alianzasst.com</p>	
		<p>Artículo 5, y uno de los Artículos más importantes y trascendentales en la Formación de trabajo seguro en alturas, no es recomendable realizar entrenamiento en lugares distintos del centro de formación y entrenamiento en alturas autorizados ya que iría en contra de lo estipulado en la resolución 1178 de 2017 y Resolución 1409 de 2012, toda vez que en marco de estas disposiciones normativas todos los centros de entrenamiento hemos hecho unas reformas, adecuaciones e inversión en equipos dentro de nuestros centros de entrenamiento para que el trabajador mientras se capacitan lo hagan de manera confiada y bajo todos los estándares y parámetros de la seguridad, entre otras cosas sería un paso hacia tras dando la oportunidad que recaigamos en informalismos y medicionidad en la formación.</p>	<p>MONICA GREILS SALAMANCA SALCEDO</p>	<p>mexslegal@hotmail.com</p>	

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19					
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCIÓN				
		<p>Artículo 5. Componente practico en la formación de trabajo en alturas. Los niveles de capacitación etapa practica en los programas de capacitación para trabajadores operativos en básico operativo, nivel avanzado, reentrenamiento y Coordinador descritos en la Resolución 1903 de 2013 se deberán realizar de manera presencial en el centro habilitado para ello.</p> <p>Parágrafo. Los proveedores de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas deberán establecer el aislamiento social obligatorio de 2 metros al interior de las aulas y pistas de practica de los centros habilitados y las demás medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro del marco de la emergencia sanitaria y pertinentes.</p> <p>Nota Aclaratoria: No se debe permitir que las practicas sean realizados en las instalaciones del empleador, una vez que esta disposición va en contrariedad con:</p> <p align="center">Resolución 1178 de 2017.</p> <p>Art 6 parágrafo 1 el cual dicta lo siguientes: REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>Los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas, contarán para su funcionamiento con un centro de capacitación y entrenamiento legalmente constituido que cumpla con los requisitos de la presente resolución, además de la normatividad vigente y que atienda las responsabilidades derivadas de la capacitación y fallas en la operación durante el desarrollo de las actividades.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Los centros de capacitación y entrenamiento contarán con un seguro de accidentes que garantice las prestaciones económicas y asistenciales para los aprendices, en caso de presentarse un evento o enfermedad derivada del proceso de capacitación.</p> <p>Lo cual dejaría sin cobertura el seguro de accidentes, el cual únicamente da cobertura dentro de las instalaciones del centro de entrenamiento para trabajo seguro en alturas, aumentando el riesgo en el entrenamiento, pues las condiciones no están controladas.</p>	<p>Jaime Rosales Rodríguez Represente legal HSEQ CONSULTORIA EN GESTION INTEGRAL DE RIESGOS SAS</p>	<p>gerencia@grupohseq.com</p>	
		<p>Artículo 5. No estoy de acuerdo en trasladar la practica a los sitios de trabajo ya que los empleadores en colombia no tienen escenarios adecuados para realizar practicas, esto pone en peligros a los trabajadores sus familias , empresas y a estos profesionales que nos formamos como entrenadores TSA., no pensemos unicamente en los beneficios de los contratista de construccion pensemos en las familias de ellos(maestros, ayudantes, ejeros etc), aprovecho para que el MINTRABAJO revise los esquemas de contratación para el sector construccion sin prestaciones, vacaciones, primas y todas la irregularidades e informalidad en este sector.</p>	<p>wilson martinez gutierrez</p>	<p>martinez_gutierrez03@yahoo.es</p>	
		<p>Componente practico en la formación de trabajo en alturas. La etapa practica en los programas de capacitación para trabajadores operativos en los niveles de básico operativo, avanzado, reentrenamiento y coordinador descritos en la Resolución 1903 de 2013 se deberán realizar de manera presencial en el centro habilitado para ello.</p> <p>Nota aclaratoria: La realización de prácticas en ambientes (no certificados) diferentes a los centros de entrenamiento viola lo establecido en la Resolución 1178 de 2017</p>	<p>ANDREA PATARROYO MARTINEZ Represente legal BE SERVICE SALUD OCUPACIONAL ESPECIALIZADA S.A.S</p>	<p>directoradministrativo@beservice.co</p>	
			<p>Arturo López Martínez Representante Legal. Asocentar</p>	<p>asocentar@gmail.com</p>	
			<p>Farides J. Miranda Escamilla Gerente.SEA del caribe</p>	<p>info@seadelcaribe.com</p>	
		<p>Componente practico en la formación de trabajo en alturas. La etapa practica en los programas de capacitación que tenga autorizados el oferente, se deberán realizar de manera presencial en el centro de entrenamiento para trabajo seguro en alturas habilitado para ello. Cumpliendo las condiciones descritas en el artículo 4.2 de la presente resolución.</p>	<p>Sharilyn Zarragoza Cano. Asistente Administrativa ASCENSO EN ALTURAS</p>	<p>ascensoenalturas@gmail.com</p>	
		<p>Observación: La realización de prácticas en ambientes (no certificados) diferentes a los centros de entrenamiento viola lo establecido en la Resolución 1178 de 2017. Ahora bien, si el curso es de 8 o 10 horas al día, no hay ningún beneficio para la empresa o el empleado, todas vez que no podrá laborar en la empresa. Esto fomenta la mala calidad de los cursos o la falta de cumplimiento de los tiempos y parámetros establecidos.</p>	<p>Juan Carlos Espinosa</p>	<p>jcespinosa11@gmail.com</p>	
		<p>Comentario: No estoy de acuerdo con que se permitan las prácticas en las instalaciones del empleador, pues esto implicaría un riesgo muy alto, pues no garantiza que las condiciones de seguridad en las instalaciones de clientes sean las adecuadas para este proceso una vez que no han sido verificados ni han sido desarrolladas bajo la Resolución vigente 1178 de 2017.</p>	<p>LUCIA BARBOSA</p>	<p>barbosa.barvil@gmail.com</p>	

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANÁLISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORÍA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Artículo 5. PARAGRAFO	<p>Los proveedores de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas deberán establecer el aislamiento social obligatorio de 2 metros al interior de las aulas y pistas de practica. de los centros habilitados y las demás medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro del marco de la emergencia sanitaria y pertinentes</p>	<p>Parágrafo. Los proveedores de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas deberán establecer el aislamiento social obligatorio de 2 metros al interior de las aulas y pistas de practica de los centros habilitados y las demás medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro del marco de la emergencia sanitaria y pertinentes.</p>	<p>Nicolas Ignacio Gil Álvarez Representante Legal Seguridad y Salud en el Trabajo Asesores S.A.S. nuga.seguridaddehigiene@gmail.com</p>		
	<p>Los proveedores de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas deberán establecer el aislamiento social obligatorio de 2 metros al interior de las aulas y pistas de practica de los centros habilitados y las demás medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro del marco de la emergencia sanitaria y pertinentes</p>	<p>Parágrafo. Los proveedores de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas deberán establecer el aislamiento social obligatorio de 2 metros al interior de las aulas y pistas de practica de los centros habilitados y las demás medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro del marco de la emergencia sanitaria y pertinentes.</p>	<p>CARLOS ANDRÉS RUBIANO Lider CECE - Centro de Entrenamiento y Capacitación Empresarial Asistir IPS y HSE Ltda lider.cece@asistiripsyhs.com.co</p>		
			<p>Fran Alexander Zapata Zapata Gerente ASIST ALTURAS SAS gerencia@asistalturas.com</p>		
			<p>Humberto Marvin Muñoz Ponce Representante legal HMMP TRAINING director@hmptraining.com</p>		
			<p>Gloria Cecilia Calderón Álvarez Representante Legal CEPSA Centro de Formación de Seguridad y Alturas SAS gerencia@cepsacolombia.com</p>		
			<p>Dora Alicia Concha Gerente ABC ocupacional ocupacional.abc@gmail.com</p>		
			<p>RUBEN DARIO GUEVARA ROJAS Profesional. en Salud Ocupacional ruben.guevara@hotmail.com</p>		
			<p>HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ Representante legal Soluciones Empresariales Panda S.A.S slucionesempresarialespanda@gmail.com</p>		
			<p>Maria Jose Castillo Mendez mariajocastillo@lafelicidadschoolied.edu.co</p>		
			<p>Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO carol.rodriguez@unimimuto.edu.co</p>		
			<p>Karen Villarreal karenynietvilla@gmail.com</p>		
			<p>Sandy Beltrán sandybeltran94@gmail.com</p>		
			<p>Juan Felipe Maldonado Corredor juanfelipemaldonadocorredor@gmail.com</p>		
			<p>Hilde Sepulveda Herrera hilde152008@hotmail.com</p>		
			<p>Jhon hernandez jhon.a.1996@hotmail.com</p>		
			<p>JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO restrepopingenieria@gmail.com</p>		
			<p>Lisbeth Calderón lscalderon.1018@gmail.com</p>		
			<p>Yony Otañero yotavaroh@gmail.com</p>		
			<p>Monica Corredor corredorgarcia_monica@hotmail.com</p>		
			<p>Carla Amaya Bultrago amayabultragoc@gmail.com</p>		
			<p>JENNYFER MENDEZ mendezjenny22@hotmail.com</p>		
			<p>Jhon arley pedreras gomes jhonarley288@hotmail.com</p>		
			<p>Laura Silva law_0705@hotmail.com</p>		
			<p>ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ gabrielapuerta@hotmail.es</p>		
			<p>Laura Daniela danielamoralesmora@gmail.com</p>		
			<p>Andrea Daza paokada44@gmail.com</p>		
			<p>Sandra Rodríguez Ulloa sandarodriguezul1@gmail.com</p>		
			<p>Sandra patricia Velasco Villagran svelascobo@yahoo.es</p>		
			<p>Erika Guerrero guerreroerika143@gmail.com</p>		
			<p>Andrés Sierra andreserna44@gmail.com</p>		
			<p>Diana Avila dimaava33@gmail.com</p>		
			<p>Angie Romero maritza@hotmail.com</p>		
			<p>Hanna Mendoza hantalamasabonta@gmail.com</p>		
			<p>JUAN CARLOS ROJAS juan1032rojas@gmail.com</p>		
			<p>David Leonardo danie3davidarias@gmail.com</p>		
			<p>Sara Michell Romero Suarez saramichellr@gmail.com</p>		
			<p>jerson fabian sosa alvarado jefavos1@gmail.com</p>		
			<p>camilo andres mendoza luque camilandv35@gmail.com</p>		
			<p>elisa cepeda lisa78cs@hotmail.com</p>		
			<p>rafael antonio mendoza silva rafahoy22@hotmail.com</p>		
			<p>Juan Carlos Cristóbal jccristobal@hotmail.com</p>		
			<p>mayra lorena ricardo garcia j jandras_12@hotmail.com</p>		
			<p>Lucia Muñoz 150752lucia@gmail.com</p>		
			<p>Jose Guerrero joseguerrero2752@gmail.com</p>		
			<p>Magally Guerrero magally091026@gmail.com</p>		
			<p>Alejandra Corredor alejandracorredor39@gmail.com</p>		
			<p>ESTEFANIA MENDEZ TELLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork capactacon@safetwork.com.co</p>		
			<p>Mario Germán Montaño Gallardo Director de Operaciones S&ST Consultorias S.A.S director@systconsultorias.com</p>		

se elimina el párrafo

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO					
Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
	Ampliación temporal para la permanencia en el registro de proveedores. Las visitas de seguimiento que deba realizar el organismo evaluador conforme a la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, en cumplimiento del artículo 53 de la Resolución 1178 del 2017, quedan suspendidas durante el tiempo en que no sea posible realizarlas por el cumplimiento de las medidas preventivas de aislamiento obligatorio dispuestas por el Gobierno Nacional. A los certificados de calidad en la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, que venzan durante la vigencia de la emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional, le será aplicado lo establecido en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020.	Artículo 6. Ampliación Temporal para la permanencia en el Registro de Proveedores. Las visitas de seguimiento que deba realizar el organismo evaluador conforme a la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, en cumplimiento del artículo 53 de la Resolución 1178 del 2017, quedarán suspendidas desde el 24 de marzo de 2020 y se entenderán prorrogadas hasta (3) meses después de entrada en vigencia de la presente resolución. Los certificados que fueron emitidos en el periodo de confinamiento social determinado por el gobierno nacional entendiendo que no se encontraban en funcionamiento deberán ser expedidos con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente documento.	Nicolás Ignacio Gil Álvarez Representante Legal Seguridad y Salud en el Trabajo Asesores S.A.S.	nisa.seguridadehigiene@gmail.com	
			CARLOS ANDRÉS RUBIANO Líder CECE - Centro de Entrenamiento y Capacitación Empresarial Asistir IPS y HSE Ltda	lider.cece@asistripsyhs.com.co	
			Fran Alexander Zapata Zapata Gerente ASIST ALTURAS SAS	gerencia@asistalturas.com	
			Laura Trujillo - SGI IETDH PW QHSE SAS ESTEFANY BELENO RANGEL Representante Legal Administración Asomas	sgi@preventionworld.edu.co administracion@asomas.com	
			DORIS MESA QUIROZ Representante Legal / Gerente AISH SAS Gerakline Borja	aish.2030@hotmail.com yeraldinborja01@gmail.com	
			ADRIANA RUBIO TORRES Gerente General ENTRENADORES T.S.A. S&SO S.A.S	gerenciageneral@entrenadoresta.com	
			Luis Alberto Vanegas Protección y Seguridad en el Trabajo S.A.S.	protegtas@gmail.com	
			JAIME AUGUSTO PERTUZ	jaimepertuzmartinez@gmail.com	
			Jose Javier Lopez castro	lopezcastriosejavier@gmail.com	
			Yolima Salazar León	salazarleyolima@gmail.com	
			Edward López Salazar	edwardlopezsalazar775@gmail.com	
			karen Yuliana Piñeros Salazar	karenyuliana33@hotmail.com	
			Janier Salazar	janiersalazar@gmail.com	
			Felipe Piñeros Salazar	felipepisalazar@gmail.com	
			Lina Lopez	linalopez2313@gmail.com	
			Edward López Salazar	edwardlopezsalazar775@gmail.com	
			Yosmi Stiven Gutierrez Valle	yosmigutierrez22@gmail.com	
			ANGIE LIZETH LOPEZ SALAZAR	angielizeth.lopez@academia.unimeta.edu.co	
			Paola Rodríguez	lvipau@hotmail.com	
			Efran Botero Muñoz	efrain.1016@hotmail.com	
			Andrea Toxar	andrea.toxar.1306@gmail.com	
		NOTA Las visitas de seguimiento que deba realizar el organismo evaluador conforme a la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, en cumplimiento del artículo 53 de la Resolución 1178 del 2017, quedarán suspendidas y se realizarán tres meses después de finalizada la emergencia sanitaria por el cumplimiento de las medidas preventivas de aislamiento obligatorio dispuestas por el Gobierno Nacional.	YENNY ALEXANDRA FORERO CORTES REPRESENTANTE LEGAL ZONA VERTICAL INGENIERIA Y GESTIÓN DEL RIESGO SAS	zonaverticalingeneria@gmail.com	
		En el artículo 6, se propone que las visitas de seguimiento que deba realizar el organismo evaluador conforme a la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, en cumplimiento del artículo 53 de la Resolución 1178 del 2017, quedan suspendidas desde el 24 de marzo de 2020 y se entenderán prorrogadas hasta (3) meses después de entrada en vigencia de la presente resolución. Lo anterior en el entendiendo de que no se encontraban en funcionamiento los centros de formación y entrenamiento desde el comienzo de la emergencia sanitaria, por lo cual los ingresos de estos han sido nulos y es difícil recuperarse rápidamente para tener que cubrir nuevamente gastos como la recertificación de la NTC 6072 con un organismo evaluador.	LEONARDO CARDOZO HORTAS SYP ALTURAS SAS	SYPSeguridadyproteccion@hotmail.com	
		Ampliación temporal para la permanencia en el registro de proveedores. Las visitas de seguimiento que deba realizar el organismo evaluador conforme a la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, en cumplimiento del artículo 53 de la Resolución 1178 del 2017, automáticamente quedarán prorrogados dichos permisos, autorizaciones, certificados o licencias por tres (3) meses posteriores a la terminación de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.	Humberto Manvín Muñoz Ponce Representante legal HMMP TRAINING	director@hmptraining.com	
			Gloria Cecilia Calderón Álvarez Representante Legal CEPSA Centro de Formación de Seguridad y Alturas SAS	gerencia@cefsacolombia.com	
			Dora Alicia Concha Gerente ABC ocupacional	ocupacional.abc@gmail.com	
			RUBEN DARIO GUEVARA ROJAS Profesional, en Salud Ocupacional	ruben.guevara@hotmail.com	
			HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ Representante legal Soluciones Empresariales Panda S.A.S	solucionesempresarialespanda@gmail.com	
		Artículo 6. Ampliación temporal para la permanencia en el registro de proveedores. Las visitas de seguimiento que deba realizar el organismo evaluador conforme a la Norma Técnica de Calidad	Maria Jose Castillo Mendez Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO	mariajocastillo@lafelicidadschoolied.edu.co carol.rodriguez@unimimuto.edu.co	

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA
Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Artículo 6.	<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>	<p>(NTC) 6072, en cumplimiento del artículo 53 de la Resolución 1178 del 2017, quedarán suspendidas durante el tiempo en que no sea posible realizarlas por el cumplimiento de las medidas preventivas de aislamiento obligatorio dispuestas por el Gobierno Nacional. A los certificados de calidad en la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, que venzan durante la vigencia de la emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional, le será aplicado lo establecido en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020.</p>	Karen Villarreal	karenyunievilla@gmail.com	<p>No es posible, el plazo ya esta establecido en el decreto 491 que es de mayor jerarquía</p>
			Sandy Beltran	sandybeltran94@gmail.com	
			Juan Felipe Maldonado Corredor	juanfelipemaldonadocorredor@gmail.com	
			Hilde Sepulveda Herrera	hilde152008@hotmail.com	
			Ihon Hernandez	ihon.a.1996@hotmail.com	
			JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO	restrepomingenieria@gmail.com	
			Lisbeth Calderón	lizcalderon.1018@gmail.com	
			Yony Otaño	yotalvaro@hotmail.com	
			Monica Corredor	corredorgarcia_monica@hotmail.com	
			Carla Amaya Buitrage	amayabuitragoc@gmail.com	
			JENNIFER MENDEZ	mendezjenn22@hotmail.com	
			Ihon arley pederos gomes	ihonarley288@hotmail.com	
			Laura Silva	lw_0705@hotmail.com	
			ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ	gabrielapuerta@hotmail.es	
			Laura Daniela	danielamoralesmora@gmail.com	
Andrea Daza	paokada44@gmail.com				
Sandra Rodriguez Ulloa	sandarodriguezul1@gmail.com				
Sandra patricia Velasco Villegan	svelasco@yahoo.es				
Erika Guerrero	guerreroerika143@gmail.com				
Andrés Serna	andreserna44@gmail.com				
Diana Avila	dimaavas29@gmail.com				
Anngie Romero	marilly3@hotmail.com				
Hanna Mendoza	hanitalamasabonita@gmail.com				
JUAN CARLOS ROJAS	juan1032rojas@gmail.com				
David Leonardo	daniel3davidarias@gmail.com				
Sara Michell Romero Suarez	saramichellr@gmail.com				
jerson fabian sosa alvarado	jsfay51@gmail.com				
carillo andrés mendoza luque	carillomdy3@gmail.com				
elisa cepeda	lisa78ca@hotmail.com				
rafael antonio mendoza silva	rafaelhoy22@hotmail.com				
Juan Carlos Cristancho	jccristancho@hotmail.com				
mayra lorena ricardo garcia j	jandas_12@hotmail.com				
Lucila Muñoz	150752lucila@gmail.com				
Jose Guerrero	joseguerrero2752@gmail.com				
Magally Guerrero	magally091026@gmail.com				
Alejandra Corredor	alejandracorredor39@gmail.com				
ESTEFANIA MENDEZ TELLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork	capacitacion@safetywork.com.co				
Artículo 6. Ampliación temporal para la permanencia en el registro de proveedores. Las visitas de seguimiento que deba realizar el organismo evaluador conforme a la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, en cumplimiento del artículo 53 de la Resolución 1178 del 2017, quedarán suspendidas durante el tiempo en que no sea posible realizarlas por el cumplimiento de las medidas preventivas de aislamiento obligatorio dispuestas por el Gobierno Nacional. A los certificados de calidad en la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, que venzan durante la vigencia de la emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional, le será aplicado lo establecido en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020. / consideramos en este caso que se nos aprueba la visita de seguimiento y aprobación por parte de la ONAC ó sus autorizados se realice después de 3 meses levantada la emergencia. Nos encontramos sin dinero para el pago de la misma.	Edildardo Cortes Mendoza Representante Legal CME Altura Certificada SAS	cmeseguridadindustrial@gmail.com			
Tanto los certificados de calidad en la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, que venzan durante la vigencia de la emergencia sanitaria como las auditorias que se deban realizar deberían quedar prorrogados por tres (3) meses posteriores a la terminación de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional. (en Aras de igualdad de condiciones).	Jorge Einar Lozano Morales Supervisor de Formación Entrenador de Trabajo en Alturas	lozanomie@gmail.com			
Sugerencia// Quedarán exentos de este requisito hasta por tres (3) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución.	Elbert Velasquez Aguirre	elbert.velasquez@comfenaicoantioquia.com			
En el Art.6: las polizas dan cobertura dentro de las instalaciones de los centros de entrenamiento y no fuera de las instalaciones.	EDGAR ARMANDO RODRIGUEZ Ingeniero Ambiental y Sanitario Esp. Admon. Salud Ocupacional	edgar.rodriguez@unidadmedicabovital.com			

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA
Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19					
	<p>Artículo 6. Ampliación temporal para la permanencia en el registro de proveedores. Siendo consecuente con la realidad de la economía, siento la necesidad de solicitar a ustedes que el registro sea anulado por este año, que se haga el año entrante y que en adelante la frecuencia del mismo se aumente a intervalos de dos (2) o a tres (3) años. En la práctica observamos que las intervenciones y seguimientos que hace el ministerio en cada una de las regiones son mucho más efectivas y se controla mejor el desempeño y cumplimiento por parte de los oferentes del servicio. En realidad no veo que los entes certificadores aporten de manera significativa en el cumplimiento de normas y en la reducción de la accidentalidad en trabajo en alturas, de hecho veo con preocupación cómo cada auditor aplica a criterio personal lo que interpreta de la norma desde su óptica profesional, la mayor parte de las veces sin conocimiento o experiencia en un tema tan delicado como lo es el trabajo en alturas, causando controversia y malestar, más que generando acciones de mejora. Se debe fortalecer más la vigilancia del estado en los centros de entrenamiento a nivel regional y se debe garantizar la visita de la oficina central al menos una (1) vez al año en cada regional.</p> <p>El tiempo señalado en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020, se refiere a ampliar por un (1) mes más después de levantada la emergencia sanitaria el certificado para el funcionamiento de aquellos centros de formación, cuya certificación otorgada por la Dirección de Movilidad y Formación en el Trabajo haya vencido. Al respecto, se considera que el término de un mes en la práctica es insuficiente máxime si se tiene en cuenta que una vez levantada la emergencia, el Ministerio del Trabajo deberá evaluar cuáles serán los tiempos de respuesta de los organismos de acreditados ante el ONAC, para la inspección y emisión de la declaración de conformidad de estos centros con fundamento en la reglamentación propia para estos proveedores de servicios, por lo cual se sugiere la ampliación del referido término mínimo a tres (3) meses.</p> <p>COMENTARIO ARTÍCULO 6. Las visitas de los Organismos certificadores de la NTC 6072 de manera Virtual o Semipresencial, se suspendan desde el 24 de marzo y se prorroguen hasta 3 meses, de la entrada en vigencia de la resolución.</p> <p>A los certificados de calidad en la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, que venzan durante la vigencia de la emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional, le será aplicado lo establecido en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020. Ampliación temporal para la permanencia en el registro de proveedores. Las visitas de seguimiento que deba realizar el organismo evaluador conforme a la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, en cumplimiento del artículo 53 de la Resolución 1178 del 2017, automáticamente quedarán prorrogados dichos permisos, autorizaciones, certificados o licencias por tres (3) meses posteriores a la terminación de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.</p> <p>Artículo 6. Ampliación Temporal para la permanencia en el Registro de Proveedores. Las visitas de seguimiento que deba realizar el organismo evaluador conforme a la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, en cumplimiento del artículo 53 de la Resolución 1178 del 2017, quedarán suspendidas desde el 12 de marzo de 2020 y se entenderán prorrogados hasta (3) meses después de entrada en vigencia de la presente resolución. Los certificados que fueron emitidos en el periodo de confinamiento social determinado por el gobierno nacional entendiendo que no se encontraban en funcionamiento deberán ser expedidos con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente documento.</p> <p>El plazo me parece prudente con respecto a poder abrir los centros de entrenamientos con el CERTIFICADO DE CALIDAD que ya tenemos siempre y cuando éste se venza dentro de las fechas de la declaratoria de pandemia, pero teniendo en cuenta la realidad económica del país solicito que este proceso sea anulado por este año y que podamos continuar con este proceso el año entrante y que en adelante, la frecuencia del mismo se aumente a intervalos de 2 a 3 años. Hemos podido observar en estos casi 3 años que llevamos que el seguimiento que ustedes hacen como ministerio son muchos más efectivas y se hace un mejor control. También vemos que en muchos puntos del cumplimiento de la norma, hay contradicciones entre el ente certificador y el ministerio de trabajo, por lo tanto sería más efectivo que ustedes a través de las oficinas territoriales hicieran este seguimiento a nivel regional, ya que al final son sus directrices las que nos permiten trabajar o no.</p> <p>Ampliación temporal para la permanencia en el registro de proveedores. Las visitas de seguimiento que deba realizar el organismo evaluador conforme a la Norma Técnica de Calidad (NTC) 6072, en cumplimiento del artículo 53 de la Resolución 1178 del 2017, automáticamente quedarán prorrogados dichos permisos, autorizaciones, certificados o licencias por tres (3) meses posteriores a la terminación de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.</p> <p>Comentario: Este tema debería ampliarse para cada 3 años. Con esta pandemia hemos sido afectados económicamente porque no hemos trabajado. Deberían ampliar este periodo para auditoría cada 3 años.</p>	<p>JAVIER FELIPE COHEN Gerente General vertikalsas info@vertikal.com.co</p> <p>NATALIA ROBAYO BAUTISTA Directora Jurídica y de Regulación Técnica CAMACOL nrobayo@camacol.org.co</p> <p>Janneth Patricia Velandia O. Gerente General ASEQUI S.A.S asequisas@gmail.com</p> <p>Mario Germán Montaña Gallardo Director de Operaciones S&ST Consultorias S.A.S director@systconsultorias.com</p> <p>elias DANIEL LOPEZ CANTILLO Represente legal PREVILAB SAS gerencia@previlabsas.com</p> <p>Jose Beltran Alianza SST josebeltran@alianzasst.com</p> <p>CLAUDIA SILVA GONZALEZ asoplus.sas@gmail.com</p> <p>Sharilyn Zarrazola Cano. Asistente Administrativa ASCENSO EN ALTURAS ascensoenalturas@gmail.com</p> <p>LUCIA BARBOSA lbarbosa.barval@gmail.com</p>			

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Artículo 7.	<p>Inspección, vigilancia y control. El incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el Capítulo 11 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes que regulan la materia.</p> <p>Las dependencias del Ministerio del Trabajo que ejercen inspección vigilancia y control, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, deberán informar el no cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias</p>	<p>Artículo 7. Inspección, vigilancia y control. El incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el Capítulo 11 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes que regulan la materia. Las dependencias del Ministerio del Trabajo que ejercen inspección vigilancia y control, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, deberán informar el no cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.</p>	ESTEFANIA MÉNDEZ TÉLLEZ Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork	capacitacion@safetywork.com.co	<p>Artículo 7. Inspección, vigilancia y control. El incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el Capítulo 11 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes que regulan la materia.</p> <p>Las dependencias del Ministerio del Trabajo que ejercen inspección vigilancia y control, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, deberán informar el no cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.</p> <p>Parágrafo. Las Administradoras de Riesgos Laborales ejercerán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, los incumplimientos que se presenten por parte de sus empresas afiliadas.</p>
			Lucía Muñoz	150752lucia@gmail.com	
			Jose Guerrero	joseguerrero2752@gmail.com	
			Magally Guerrero	magally091026@gmail.com	
			Alejandra Corredor	alejandracorredor39@gmail.com	
			Maria Jose Castillo Mendez	mariajcastillo@lafelicidadschoolied.edu.co	
			Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO	carol.rodriguez@unimimuto.edu.co	
			Karen Villarreal	karenyunivilla@gmail.com	
			Sandy Beltran	sandymbeltran94@gmail.com	
			Juan Felipe Maldonado Corredor	juanfelipemaldonadocorredor@gmail.com	
			Hilde Sepulveda Herrera	hilde152008@hotmail.com	
			Jhon hernandez	jhon.a.1996@hotmail.com	
			JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO	restrepomgineeria@gmail.com	
			Listbeth Calderón	lizcalderon.1018@gmail.com	
			Yony Otavaro	yotalvaroh@gmail.com	
			Monica Corredor	corredorgarcia_monica@hotmail.com	
			Carla Amaya Buitrago	amayabuitragoc@gmail.com	
			JENNYFER MÉNDEZ	mendezjenny27@hotmail.com	
			Jhon arley pedreros gomes	jhonarley288@hotmail.com	
			Laura Silva	law.0705@hotmail.com	
			ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ	gabrielapuerta@hotmail.es	
			Laura Daniela	danielamoralesmora@gmail.com	
			Andrea Daza	paokada44@gmail.com	
			Sandra Rodríguez Ullca	sandrarodriguez1@gmail.com	
			Sandra patricia Velasco Villegan	svelasco@yahoo.es	
			Etika Guerrero	guerreroerika143@gmail.com	
			Andrés Serna	andreserna444@gmail.com	
			Diana Avila	dimaavas29@gmail.com	
			Anngie Romero	marilly3@hotmail.com	
			Hanna Mendoza	hanitalamasabonita@gmail.com	
			JUAN CARLOS ROJAS	juan1032rojas@gmail.com	
			David Leonardo	daniel3davidarias@gmail.com	
Sara Michelle Romero Suarez	saramichell@gmail.com				
Jerson Fabian Sosa Alvarado	jefays51@gmail.com				
Camilo andrés mendoza luque	camiaand35@gmail.com				
elisa cepeda	lisa78cs@hotmail.com				
rafael antonio mendoza silva	rafaelhoy22@hotmail.com				
Juan Carlos Cristancho	jc.cristancho@hotmail.com				
mayra loren ricardo garcia j	jandas.12@hotmail.com				
Es un buen control en la medida de que los asesores de las ARL sean debidamente capacitados en el tema de alturas ya que la mayoría de ellos no tiene ni la menor idea de este tema.	Jorge Einar Lozano Morales Supervisor de Formación Entrenador de Trabajo en Alturas	lozanomie@gmail.com			
En el Art.7: Las ARL deberán apoyar a sus empresas usuarias en el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos.	EDGAR ARMANDO RODRIGUEZ Ingeniero Ambiental y Sanitario Esp. Admon. Salud Ocupacional M. Sistemas Integrados de Gestion	edgar.rodriguez@unidadmedicabovritval.com			
Las Administradoras de Riesgos Laborales ejercerán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, los incumplimientos que se presenten por parte de sus empresas afiliadas.	Parágrafo. Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, ejercerán la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. Las Administradoras de Riesgos Laborales apoyarán a sus empresas afiliadas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 000666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Humberto Marvin Muñoz Ponce Representante legal HMMP TRAINING	director@hmptraining.com		
		Gloria Cecilia Calderón Alvarez Representante Legal CEPSA Centro de Formación de Seguridad y Alturas SAS	gerencia@cepsacolombia.com		
		Dora Alicia Concha Gerente ABC ocupacional	ocupacional.abc@gmail.com		
		Sharilyn Zarrazola Cano. Asistente Administrativa ASCENSO EN ALTURAS	ascensoenalturas@gmail.com		
		RUBEN DARIO GUEVARA ROJAS Profesional, en Salud Ocupacional	ruben.guevara@hotmail.com		
		HÉCTOR MAURICIO MUÑOZ RODRÍGUEZ Representante legal Soluciones Empresariales Panda S.A.S	solucionesempresarialespanda@gmail.com		
		Maria Jose Castillo Mendez	mariajcastillo@lafelicidadschoolied.edu.co		
		Carol Andrea RODRIGUEZ ROBAYO	carol.rodriguez@unimimuto.edu.co		
		Karen Villarreal	karenyunivilla@gmail.com		
		Sandy Beltran	sandymbeltran94@gmail.com		
Juan Felipe Maldonado Corredor	juanfelipemaldonadocorredor@gmail.com				
Hilde Sepulveda Herrera	hilde152008@hotmail.com				
Jhon hernandez	jhon.a.1996@hotmail.com				

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Artículo 7. PARAGRAFO	<p>Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19</p>	<p>JOHAN ULISES RESTREPO ARGUELLO</p> <p>Lisbeth Calderón</p> <p>Yory Otavaro</p> <p>Monica Corredor</p> <p>Carla Amaya Buitrago</p> <p>JENNYFER MENDEZ</p> <p>jhon arley pedreras gomes</p> <p>Laura Silva</p> <p>ANDREA GABRIELA PUERTA FERNANDEZ</p> <p>Laura Daniela</p> <p>Andrea Daza</p> <p>Sandra Rodríguez Ulloa</p> <p>Sandra patricia Velasco Villagran</p> <p>Erika Guerrero</p> <p>Andres Serna</p> <p>Diana Avila</p> <p>Anngie Romero</p> <p>Hanna Mendoza</p> <p>JUAN CARLOS ROJAS</p> <p>David Leonardo</p> <p>Sara Michell Romero Suarez</p> <p>jerson fabian sosa alvarado</p> <p>camilo andres mendoza luque</p> <p>elisa cepeda</p> <p>rafael antonio mendoza silva</p> <p>Juan Carlos Cristancho</p> <p>mayra lorena ricardo garcia j</p> <p>Lucila Muñoz</p> <p>Jose Guerrero</p> <p>Magally Guerrero</p> <p>Alejandra Corredor</p> <p>ESTEFANIA MENDEZ TÉLLEZ</p> <p>Director Operaciones Formación y Entrenamiento safetywork</p> <p>Parágrafo. Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, ejercerán la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. Las Administradoras de Riesgos Laborales apoyarán a sus empresas afiliadas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 000666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.</p>	<p>restrepomingenieria@gmail.com</p> <p>lizcalderon.1018@gmail.com</p> <p>yotlvaroh@gmail.com</p> <p>corredorgarcia_monica@hotmail.com</p> <p>amavabuitragoc@gmail.com</p> <p>mendezjenn22@hotmail.com</p> <p>jhonarley288@hotmail.com</p> <p>law_0705@hotmail.com</p> <p>gabrielapuerta@hotmail.es</p> <p>danielamoralesmora@gmail.com</p> <p>paokada44@gmail.com</p> <p>sandrarodriguez1@gmail.com</p> <p>svelascoibo@yahoo.es</p> <p>guerroerika143@gmail.com</p> <p>andreserna44@gmail.com</p> <p>dimaavas29@gmail.com</p> <p>marilly3@hotmail.com</p> <p>hanitalamasabonita@gmail.com</p> <p>juan1032rojas@gmail.com</p> <p>daniel3davidarias@gmail.com</p> <p>saramichelr@gmail.com</p> <p>jefayo51@gmail.com</p> <p>camilandy35@gmail.com</p> <p>lisa78cs@hotmail.com</p> <p>rafaelhoy22@hotmail.com</p> <p>jc.cristancho@hotmail.com</p> <p>jandas_12@hotmail.com</p> <p>150752lucilia@gmail.com</p> <p>jsseguerrero2752@gmail.com</p> <p>magally091026@gmail.com</p> <p>alejandracorredor39@gmail.com</p> <p>capacitacion@safetvwork.co</p> <p>director@systemconsultorias.com</p>	<p>Artículo 7. Inspección, vigilancia y control. El incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el Capítulo 11 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes que regulan la materia.</p> <p>Las dependencias del Ministerio del Trabajo que ejercen inspección y vigilancia y control, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, deberán informar el no cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.</p> <p>Parágrafo. Las Administradoras de Riesgos Laborales ejercerán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, los incumplimientos que se presenten por parte de sus empresas afiliadas.</p>	
					Artículo 8.

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES PROYECTO TRANSITORIO PROVEEDORES CAPACITACION TSA

Publicado entre el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020

PROYECTO RESOLUCION MINISTERIO DEL TRABAJO		OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	CORREO ELECTRONICO	ANALISIS DE OBSERVACIÓN
CATEGORIA	TEXTO PROYECTO DE RESOLUCION				
Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19					
Elaborado por OLGA BEATRIZ LATORRE BOTERO- CONTRATISTA GRUPO PYP DIRECCION DE RIESGOS LABORALES					
Revisado por: JORGE ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS - COORDINADOR GRUPO PYP DIRECCIÓN DE RIESGOS LABORSLES					
Elaboración Informe Global: RICARDO VENEGAS Maturana Profesional Especializado Dirección de Movilidad					